



VIII legislatura

Año 2012

Parlamento
de Canarias

Número 25 Fascículo IV

1 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:

Este BOPC consta de *cinco* fascículos.
Fascículo V

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

8L/IACG-0001 De Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010.

Página 2



PARTE VI

ANEXOS

VI. Alegaciones recibidas (Continuación) 2



- La resolución por la que se declare la prescripción deberá recoger una referencia a la exigencia de responsabilidades que pueda corresponder conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria y artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas. Dicha circunstancia será constatada una vez que recaída la resolución, el órgano gestor de traslado de la misma a la Intervención General en cumplimiento del artículo 66.8 del ROFIG.
- En aplicación del artículo 66.11 del ROFIG se solicitará al órgano concedente que nos informe sobre las diligencias previas que se instruyan de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, a los efectos previstos en el artículo 160.1 de la misma Ley.

2.4.2 Si en la emisión de un informe de análisis de alegaciones o informe de reintegro, se constata que el control financiero está caducado de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del ROFIG, se declarará la caducidad de acuerdo con el modelo adjunto en **ANEXO X** y se acordará el inicio de un nuevo control siempre que no hubiera prescrito el plazo. Si la caducidad se pone de manifiesto mediante fallo de un Juzgado en la vía contenciosa, también será de aplicación el **ANEXO X**.

2.5 Procedimientos de reintegro no iniciados

1. En el requerimiento que se realice trimestralmente conforme a lo establecido en el punto 2.3, esta Intervención General remitirá a los órganos gestores una relación de las propuestas de reintegro derivadas de controles financieros y auditorías para los que no exista constancia del inicio del procedimiento de reintegro en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del informe de control financiero y auditoría, de acuerdo con el artículo 66.1 del ROFIG, o sobre los que no se hubiese manifestado discrepancia motivada con su incoación.

El transcurso del plazo de tres meses desde la notificación del informe definitivo sin que se hubiera iniciado el procedimiento de reintegro o, en su caso, se hubiera planteado la oportuna discrepancia, tendrá los siguientes efectos de acuerdo con el artículo 41.5 del Decreto 38/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Quedarán automáticamente levantadas las medidas cautelares que se hubieran adoptado en el desarrollo del control financiero.
- El órgano gestor no quedará liberado de su obligación de iniciar el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la prescripción del derecho a iniciar el referido procedimiento como consecuencia del incumplimiento de la obligación en plazo.



2. Conforme a lo determinado en el artículo 147.3 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y en el artículo 66.3 del ROFIG, la Intervención General emitirá **Informe de Actuación** destinado al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano concedente en relación con aquellos expedientes de reintegro respecto a los que la Intervención General no acepta la discrepancia con la incoación del expediente. El titular del departamento, manifestará a la Intervención General en el plazo máximo de dos meses, su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad, el titular departamental (El artículo 66.3 establece " *En caso de disconformidad, la Intervención General podrá elevar el referido informe a la consideración de Gobierno.....*". Por razones de rango se hace constar el procedimiento previsto en la Ley.) someterá las actuaciones a la consideración del Gobierno. La decisión adoptada resolverá la discrepancia.

Se adjunta en **Anexo IV** modelo de informe de actuación.

3. Así mismo, anualmente el Interventor General a propuesta de cada Servicio de Control emitirá **Informe de Actuación** conforme al artículo 66.12 del ROFIG en relación con los procedimientos de reintegro propuestos en los informes de control no iniciados por los órganos concedentes de subvenciones en el plazo de tres meses previsto, dirigido al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano concedente. El titular del departamento, en el plazo de dos meses deberá remitir al titular del departamento competente en materia de hacienda informe sobre las medidas adoptadas. En caso de disconformidad, el titular del departamento competente en materia de hacienda, previo informe del Interventor General, someterá las actuaciones a la consideración del Gobierno.

Se adjunta en **Anexo VIII** modelo de informe de actuación.

3. **Criterios de archivo y custodia de documentos de los expedientes de reintegros:**

En cada uno de los Servicios de auditoría pública y control de subvenciones, se crea un archivo documental denominado "*Expedientes de Reintegros*".

Cada uno de los expedientes contendrá como **mínimo** los siguientes documentos:

- Copia del Informe Definitivo de control financiero o auditoría dirigido al Órgano Gestor.
- Fecha de notificación del Informe Definitivo al beneficiario.
- Copia del escrito de adjunto remito en el que deberá constar la fecha de entrada en dicho órgano.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro por parte del Órgano Gestor, o en su caso, escrito de discrepancia con la propuesta de reintegro.
- Alegaciones del interesado a la resolución de inicio del procedimiento de reintegro, en su caso, y el correspondiente informe potestativo de análisis de alegaciones de la Intervención General.
- Propuesta de resolución del órgano gestor, e Informe de Reintegro de la Intervención General.



- Resolución del órgano gestor declarando la finalización del procedimiento de reintegro o la prescripción.
- Recursos administrativos que, en su caso, interpongan los beneficiarios o entidades colaboradoras a la resolución del procedimiento de reintegro.
- Copia de la liquidación contraída por el órgano gestor y justificante de la notificación.
- En caso de reintegro voluntario, antes de que se produzca el contraído del derecho económico, certificado de ingreso por parte del órgano competente.
- Alta del importe a reintegrar en el Sistema de Información para el Control Interno (SICOIN) o en el SEFCAN.
- Fichas OLAF afectas, en su caso.

Corresponderá a los responsables de cada Servicio la conservación y custodia de los documentos incluidos en el citado archivo documental.

4. Intereses de demora a aplicar por el órgano gestor:

En cuanto al interés de demora a exigir en los procedimientos de reintegro, éste queda fijado en el interés legal del dinero vigente en el período considerado, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

En cuanto al procedimiento aplicable para el cálculo del tipo de interés, hay que entender que el tipo de interés legal que se ha de calcular es el interés simple, en tanto que en nuestro ordenamiento no existe ninguna norma que avale la fórmula de interés legal compuesto o de capitalización de los intereses.

No obstante, para aquellos expedientes de reintegro derivados de subvenciones concedidas en el marco de la transferencia de competencias de gestión de la Administración del Estado a la de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, formación y trabajo, de acuerdo con el informe de 9 de diciembre de 2009 de la Dirección General del Servicio Jurídico y el oficio de la Intervención General remitido al Servicio Canario de Empleo con fecha 8 de marzo de 2010 y registro de salida nº 1212, el interés de demora aplicable será el del artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

TERCERA.- Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir de su firma y comunicación a los Servicios afectados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2011

EL INTERVENTOR GENERAL


Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Finanzas
Intervención General
Jesús Delgado Morales

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



ANEXO I

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DIRIGIDO AL ÓRGANO CONCEDENTE

Esta Intervención General, en ejercicio de las competencias que se le reconocen en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (en adelante ROFIG), aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, ha realizado un control financiero/auditoría pública sobre las (ayudas/subvenciones) percibidas por (entidad) durante (período de referencia convocatoria resolución de concesión) por importe de xxxx €, financiadas con cargo (identificar la procedencia de los fondos públicos la línea de ayuda la subvención).

En caso de extermalización del control. De acuerdo con el contenido del artículo 146.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dicho control/auditoría se ha realizado con la colaboración de la entidad xxx, obligada a guardar confidencialidad y secreto de los asuntos conocidos por razón del encargo, y sujeta a la supervisión de la Intervención General en las actuaciones contratadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del citado ROFIG, con fecha xxxxxx se le dio traslado a esa entidad y al (identificar órgano gestor) (en su caso incluir también a Intervención Delegada u otros órganos que correspondan) del Informe Provisional emitido, concediendo un plazo de 15 días para que presentaran alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose recibido alegaciones, hemos procedido a emitir el Informe Definitivo que adjuntamos.

En caso de alegaciones. Una vez aportadas alegaciones por parte de (entidad/es), recibidas con fecha xxxxx, y tras la valoración de las mismas, hemos procedido a la emisión del Informe Definitivo que adjuntamos.)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 63.6 y 66 del ROFIG, y según se señala en el apartado xxx del Informe Definitivo, se formula, y al amparo del apartado xxx del artículo de concesión (o artículo 37.1.x) (especificar su transitorio) (o artículo 37.1) que contenga la causa del reintegro) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propuesta de inicio de expediente de reintegro al (órgano concedente) por importe de xxxxx €, más los intereses de demora devengados, para que en el plazo de 3 meses proceda a acordar su inicio o a motivar la discrepancia con su incoación, comunicándolo a esta Intervención General, y debiendo estar igualmente, en cuanto al resto de trámites y de plazos del procedimiento de reintegro, a lo previsto en los diversos apartados del artículo 66 del ROFIG. Si se produce el transcurso del plazo de tres meses desde la notificación del informe definitivo sin que se hubiera iniciado el procedimiento de reintegro o, en su caso, se hubiera planteado la oportuna discrepancia, de acuerdo con el artículo 41.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano gestor no quedará liberado de su obligación de iniciar el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la prescripción del derecho a iniciar el referido procedimiento como consecuencia del incumplimiento de la obligación en plazo.

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Asimismo, esta Intervención General pone de manifiesto que, si como consecuencia de la falta de diligencia, dolosa o con culpa grave, del personal y las autoridades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en tramitar el correspondiente expediente de reintegro, se llegara a producir la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o a liquidar el mismo, estos quedarían obligados a indemnizar a la Hacienda Pública los daños y perjuicios que sean consecuencia de su actuación, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 67.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009, de 27 de enero, se propone al (órganos concedente) se inicie el correspondiente expediente sancionador en materia de subvenciones, en base a los hechos y actuaciones de la entidad beneficiaria puestos de manifiesto con ocasión del trabajo realizado, descritos en el apartado X del epígrafe ... **CONCLUSIÓN-DICTAMEN** del presente informe, según infracción tipificada en el artículo X de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, le comunico que con esta misma fecha se ha dado traslado del Informe Definitivo a la entidad beneficiaria, (añadir el resto de destinatarios que en cada caso procedan: órgano gestor, Inten. Delegada, entidad colaboradora, DNA, o demás órganos previstos en el art. 63.5 R.O.F.I.G.).

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO II. Base de Datos.

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO/AUDITORIA																				
Servicio	Amparo legal	Fuente anual	Línea Ayudas/aj/ Medida	Proyecto	Ámbito de control	Beneficiario	CIF	Refer. Exped. En archivo físico	Órgano concedente/ gestor	Tipo financiac.	Importe concedido (1)	Importe certificado (1)	Año certificacion (1)	Ingresada d/Codificac.	Importe propuesta reintegro (principal)	Importe irregular Certificado (1)	Fecha del Inf. Del del Cont. Financ	Fecha notificac. Del Inf. Def. a entidad B700G	Ficha OLAF	

(1) FEAGA: No aplica.
 FEADER: el importe es "declarado" (en lugar de "certificado"), dado que en aplicación del R. (C.E) 883/2006 se producen declaraciones de gasto trimestrales.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO													
Situación del procedimiento		Discrepancia OG con inic. De Exp. Reint. (en su caso)				Alegaes. Bº durante Expdt. Reint. (en su caso)							
Procedimiento	Fecha límite para inic./Discr. OG (3m desde notific. Inf Def)	Fecha real de discr. Del OG	Fecha emisión Inf. Act. Por Int. G	Fecha límite para confidiscr. Por Tit.Dpto. (2m desde Inf. Act.)	Conform. (Iniciar Exp. Reint.)/Discr. (Gobn.)	Fecha de inicio Exp. Reint.	Fecha modifc. Inicio al Bº	Plazo máx. Exp. Reint. (12m desde inicio)	Fecha recep. Por Int. G. de alegacs.benif. y de prpta. Resoluc. OG	Fecha emisión Reint. (máx. 1m desde recep.)	OG discrepa del I.Reint. (art. 136 LRFPC)...	... se ratifica/modifica Inf. Reint.	Fecha Resoluc. Expdt. Reint. (si se recurre Inf. Reint.)

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES



RECursos ADMINISTRATIVOS										IMPORTEs A REINTEGRAR						ESTADo DE SITUACION DE LA DEUDA								
Recurso Potestativo de Reposición					Recurso Contencioso					Reintegración Final						Situación Contratada								
Rec. P. Rep. SI/NO	Situación del Recurso R/SR	Solicitud Informe SI/NO	Fecha solicitud Informe	Fecha emisión Informe	... se ratifican en oficina	Resolución del recurso: E, D, EP, No Adm	Fecha Resolución Rec.	Rec. Contencioso SI/NO	Situación del Contencioso R/SR	Resultado sentencia: E, D, EP, No Adm	Nº Sentencia/Fecha	Importe a reintegrar, principal	Liquidac. Int. Dem.	Total a reintegrar	Fecha notificac. Liquidac.	Recargo y otros intereses	Importe total a reintegrar	Situación contratada principal	Situación contratada intereses	Fecha ingreso	Importe ingresado	Importe pendiente de ingreso	Importes no recuperables	Observaciones

* Columnas de recursos: Podemos saber, de los procedimientos de reintegros finalizados que beneficiarios han interpuesto recursos y la situación en la que se encuentra, así como la resolución de los mismos: E estimados, D desestimados, EP estimado parcial, No Adm no admitido.

* Columnas importes a reintegrar: la columna de recargo y otros intereses nos sirve para saber cual es el importe total a reintegrar, cuando el beneficiario no ingresa en el periodo voluntario de recaudación y pasa a la ejecutiva.

* Columnas estado de situación de la deuda:

- Columna situación contratada: sirve para saber en que situación se encuentra la deuda en el contrato (PICCAC): Ing ingresada, CA contratada y en apremio, CE contratada y en ejecutiva, CF contratada y fraccionada, CV contratada y en periodo voluntario, SUSCONT suspendida por interposición de contenciosa, SUSREP suspendida por interposición recurso p. reposición, NC deuda no contratada, INSOLV insolvencia

- Columna situación deuda: permite ver por cada beneficiario, el importe ingresado, y el pendiente de ingresar, sumado el principal, intereses de demora y apremio. En cuanto a la columna importe no recuperable: permite saber que importes de reintegros propuestos no se van a recuperar, como consecuencia de resolución de recursos o informes, que tengan como resultado la no procedencia de reintegro, por prescripción, lesividad, etc.



ANEXO III

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL ÓRGANO CONCEDENTE SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE TRAMITACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO POR PARTE DEL (nombre del Órg. Gestor). X TRIMESTRE DE 20XX.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos básicos; los Títulos IX y X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (LHPC); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, en su artículo 66; y el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Capítulo VIII, establecen aspectos normativos específicos para la tramitación del procedimiento de reintegro, los plazos de caducidad y de prescripción, así como la responsabilidad que podrá exigirse si se llegara a producir la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el mismo. En este sentido, y para las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, la normativa comunitaria aplicable también establece obligaciones relativas al seguimiento y comunicación de irregularidades por parte de los Estados miembros.

En particular, con relación a las propuestas de inicio de expedientes de reintegro formuladas con motivo de las auditorías públicas y de los controles financieros de subvenciones y ayudas, financiadas exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y cofinanciadas por fondos comunitarios, **resultan particularmente relevantes las siguientes disposiciones:**

El artículo 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, que establece los siguientes extremos:

Artículo 66.1: *“Cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de 3 meses, el inicio del expediente de reintegro”.*

Entre los efectos que supondrá el transcurso del plazo de **3 meses sin iniciar el procedimiento de reintegro** o plantear la oportuna discrepancia, el **artículo 41.5 del Decreto 36/2009** dispone que *“el órgano gestor no quedará liberado de su obligación de iniciar el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la prescripción del derecho a iniciar el referido procedimiento como consecuencia del incumplimiento de la obligación en plazo”.*

El artículo 66.3 establece que *“El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada (...)”*, discrepancia que daría lugar a la emisión por parte de la Intervención General de un **informe de actuación.**

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



Los apartados 5 a 8 del artículo 66 detallan cómo han de proceder, tanto el órgano gestor como la Intervención General, en el caso de que el beneficiario presente o no alegaciones al acuerdo de inicio del expediente de reintegro, y obligan al órgano gestor a trasladar la resolución del procedimiento de reintegro a la Intervención General.

El artículo 66.12: *"Anualmente, la Intervención General emitirá informe de actuación, en relación con los procedimientos de reintegro no iniciados por los órganos concedentes de subvenciones en el plazo de 3 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo (...)"*.

Sobre el procedimiento de reintegro, la LHPC 11/2006 dispone en su artículo 152.2 que *"el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción (...)"*.

Por su parte, el artículo 41.1 del Decreto 36/2009 dispone lo siguiente: *"La resolución de reintegro se dictará por el órgano concedente, previa instrucción de procedimiento administrativo con audiencia del interesado por un plazo no inferior a 10 días, y pondrá fin a la vía administrativa. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de tesoro y a la Intervención General, a efecto de lo dispuesto en el artículo 46 del presente Decreto"*.

Por otra parte, en el caso de subvenciones cofinanciadas por fondos estructurales, deben indicarse otras obligaciones establecidas para los Estados Miembros por la reglamentación comunitaria:

1) PERIODO DE PROGRAMACIÓN COMUNITARIA 2000-2006:

La información sobre seguimiento de los reintegros resulta necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1681/1994 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, modificado por el Reglamento (CE) nº 2035/2005 de la Comisión de 12 de diciembre de 2005, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia:

"1. Dentro de los 2 meses siguientes al término de cada trimestre, los Estados miembros informarán a la Comisión, haciendo referencia a cualquier comunicación anterior efectuada en virtud del artículo 3, de los procedimientos incoados como consecuencia de las irregularidades comunicadas así como de los cambios significativos que se hayan producido en dichos procedimientos, y en particular, acerca de los siguientes extremos:

- *Importe de las recuperaciones efectuadas o previstas.*
- *Medidas cautelares adoptadas por los Estados miembros para salvaguardar la recuperación de las cantidades indebidamente abonadas.*
- *Procedimientos administrativos y judiciales que se hayan incoado con vistas a la recuperación de las cantidades indebidamente abonadas y a la aplicación de las sanciones.*
- *Razones de la eventual abandono de los procedimientos de recuperación; en la medida de lo posible, se informará a la Comisión antes de tomar esta decisión.*
- *Eventual abandono de las acciones penales.*



- *Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las decisiones administrativas, o judiciales o los elementos fundamentados de las mismas relativas a la conclusión de dichos procedimientos y en particular indicarán si los elementos constatados revelan o no una sospecha de fraude.*
- 2. *Cuando un Estado miembro considere que la recuperación de un importe no es posible o previsible, iniciará a la Comisión, mediante comunicación especial, el importe no recuperado y las razones por las que, a su juicio, dicho importe queda a cargo de la Comunidad o del Estado miembro”.*

Dichas informaciones deberán ser suficientemente detalladas, con objeto de que la Comisión pueda adoptar, a la mayor brevedad posible y tras concertación con las autoridades del Estado miembro de que se trate, una decisión sobre la imputabilidad de las consecuencias financieras.

2) PERIODO DE PROGRAMACIÓN COMUNITARIA 2007-2013:

La información sobre seguimiento de los reintegros resulta necesaria de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, en los términos expresados para el período 2000-2006.

La información que trimestralmente se remita sobre seguimiento de propuestas de inicio de expedientes de reintegro a la Comisión, deberá ser considerada por la Intervención General a efectos tanto del informe anual que cada mes de diciembre se deberá emitir sobre la actividad auditora de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006, como del informe de cierre financiero que en el transcurso del ejercicio 2017 se deberá emitir sobre las distintas formas de intervención.

Considerando todas las obligaciones relativas a la tramitación de los procedimientos de reintegros, el presente oficio tiene a bien informar a V.I sobre los siguientes extremos:

- **Que se adopten** con carácter general para todas las propuestas de reintegro formuladas por los Servicios de Control Financiero de esta Intervención General, las medidas preventivas y correctivas necesarias para que los procedimientos de reintegros se resuelvan en tiempo y forma de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.
- Esta Intervención General pone de manifiesto que de acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, si como consecuencia de la falta de diligencia, dolosa o con culpa grave, del personal y las autoridades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en tramitar el correspondiente expediente de reintegro, se llegara a producir la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el mismo, éstos estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Pública los daños y perjuicios que sean consecuencia de su actuación, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.



- Esta Intervención General procederá a solicitar información trimestralmente sobre el seguimiento general de las propuestas de inicio de expediente de reintegro formuladas con motivo de los controles financieros de subvenciones y ayudas.

Así pues, y en consonancia con lo hasta ahora indicado y lo previsto en el artículo 66.11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, esta Intervención General efectúa las siguientes peticiones:

- 1.- Se solicita que en el plazo de 10 días se informe a este Centro Directivo sobre el estado de tramitación de los expedientes de reintegro que se relacionan a continuación y cuyo inicio fue propuesto por esta Intervención General, aportando en su caso la documentación pertinente acreditativa de dicho estado:

Beneficiario	Ayuda/Subvc./Ejercicio-año	Subvención concedida (€)	Reintegro propuesto (€)	Ult. evidnc. obrante en IG y su fecha

- 2.- Asimismo, con relación a las propuestas de inicio de expediente de reintegro formuladas en nuestros informes definitivos resultantes de las actuaciones de auditoría pública/control financiero de subvenciones llevadas a cabo por este Servicio, se incluye a continuación una relación de aquellos expedientes en los que no nos consta que por parte de ese Centro Gestor se haya iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro (o formulado, en su caso, discrepancia con su incoación) en el plazo de 3 meses a partir de la recepción de dichos informes, según se establece en el artículo 66.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, por lo que se requiere que aporte información sobre su estado de tramitación en el plazo de 10 días, aportando en su caso los acuerdos de inicio y subsiguientes actos que se hubiesen producido en el curso del procedimiento:

Beneficiario	Ayuda/Subvc./Ejercicio-año	Subvención concedida (€)	Reintegro propuesto (€)	Fecha notificación del Informe Definitivo con propuesta de reintegro

- 3.- Le informamos que según los datos obrantes en esta Intervención General, en los siguientes procedimientos de reintegro han transcurrido en torno a 10 meses desde que se iniciaron, estando por tanto próximo el cumplimiento del plazo máximo de 12 meses para su resolución, tras el cual se produciría la caducidad de los mismos, con los efectos comentados al inicio de este escrito:

Beneficiario	Ayuda/Subvc./Ejercicio-año	Subvención concedida (€)	Reintegro propuesto (€)	Fecha inicio expediente reintegro	Vencimiento plazo máximo 12 meses



- 4.- Por último, y en relación con los siguientes expedientes, no consta a esta Intervención General que se haya emitido resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro, habiendo transcurrido el plazo máximo de 12 meses desde su inicio que a tal fin se prevé en el artículo 152.2 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, produciéndose en consecuencia, según dicho artículo, "la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo" (de resolución). Por tanto, se solicita que en el plazo de 10 días informe a este Centro Directivo sobre el estado de tramitación de dichos expedientes, y que proceda a remitir de forma inmediata la oportuna resolución de caducidad y de inicio de nuevo procedimiento de reintegro si el expediente no estuviera incurso en causa de prescripción:

Beneficiario	Ayuda/Subvc. /Ejercicio-año	Subvención concedida (€)	Reintegro propuesto (€)	Fecha inicio expediente reintegro	Vencimiento plazo máximo 12 meses

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO IV

**INFORME DE ACTUACIÓN ANTE DISCREPANCIAS DEL ÓRGANO GESTOR A INCOAR
EXPEDIENTE DE REINTEGRO ART. 66.3 ROFIG.**

INFORME DE ACTUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RESPUESTA AL ESCRITO DEL (indicar Órg. Gestor u órg. para incoar el Exp.Reint.), EN EL QUE MOTIVÓ DISCREPANCIA CON LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO QUE DICHA INTERVENCIÓN PROPUSO EN SU INFORME DE CONTROL FINANCIERO/AUDITORÍA RELATIVO A LA (subvención/ ayuda) PERCIBIDA POR LA (nombre entidad) DURANTE (período de referencia/ convocatoria/ resolución de concesión) POR IMPORTE DE XXXX €, FINANCIADAS CON CARGO (identifica la procedencia de los fondos públicos/ la línea de ayuda/ la subvención)

PRIMERO: Con fecha xxxxxx este Centro Directivo emitió Informe de control financiero (auditoría) relativo a la (subvención/ ayuda) percibida por la (nombre entidad) durante (período de referencia/ convocatoria/ resolución de concesión) por importe de XXXX €, y financiadas con cargo (identifica la procedencia de los fondos públicos/ la línea de ayuda/ la subvención)

En el apartado xxxxxx del citado informe de control financiero (auditoría) se pusieron de manifiesto las incidencias que motivaron la propuesta de inicio del correspondiente expediente de reintegro parcial de la subvención objeto de control, por un importe de xxx € más los intereses de demora devengados, en base a los siguientes hechos constatados:

"(...)" (transcribir los párrafos del informe que motiven el reintegro propuesto).

SEGUNDO: Con fecha xxxxxx el (cargo del titular del órgano que motiva discrepancia) emitió informe de discrepancia respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en nuestro informe de control financiero emitido y citado en el punto anterior, a los efectos de lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (en adelante ROFIG), aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, documento recibido en esta Intervención General con fecha xxxxxx (R.E. nº zzzz).

TERCERO: Conforme a lo asimismo dispuesto en el artículo 66.3 del ROFIG, ante informe de discrepancia, la Intervención General podrá, por su parte, emitir informe de actuación dirigido al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano gestor de la subvención, del que dará traslado asimismo al órgano gestor.

CUARTO: Examinado el informe de discrepancia formulado por el (cargo del titular del órgano que lo emite), este Centro Directivo formula las siguientes observaciones en relación a dicho informe y a sus propias actuaciones en el curso del control financiero (auditoría) llevado a cabo:

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



(argumentar y alegar cuanto proceda)

QUINTO: En base a lo expuesto en el presente informe de actuación, esta Intervención General (mantiene/ratifica/modifica) el criterio contenido en su Informe de control financiero emitido sobre las ayudas percibidas por (nombre de la entidad) durante (período de referencia, convocatoria/resolución de concesión) por importe de XXXX €, por lo que entiende procedente la incoación del expediente de reintegro parcial por YYYYY € más los intereses de demora devengados (o en su caso, indicar lo que considere procedente a raíz del escrito de discrepancia).

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 147.3 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el artículo 66.3 del citado ROFIG.

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO V

**INFORME DE ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIO DE
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. (SERVICIO AUDITORÍA PÚBLICA)**

INFORME DE ANÁLISIS DE ALEGACIONES Nº

**INFORME DE ANÁLISIS DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD [REDACTED] AL
ACUERDO DE [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]
IMPORTE SUBVENCIÓN: [REDACTED] €
IMPORTE A REINTEGRAR POR PRINCIPAL: [REDACTED] €**

Con fecha de de y registro de entrada nº , se recibe **SOLICITUD DE INFORME DE ANÁLISIS DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD [REDACTED] AL ACUERDO DE [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED]**.

El artículo 66 del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, establece:

- 1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido Informe y en el plazo de tres meses, el inicio del expediente de reintegro.*
- 6. Las alegaciones presentadas por el beneficiario y la propuesta de resolución emitida por el órgano gestor, serán examinados por la Intervención General y darán lugar a la emisión del informe de reintegro.*
- 7. La propuesta de Resolución deberá trasladar el contenido del informe de reintegro.*
- 8. Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención General.*

Esta Intervención General, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, **INFORMA:**

PRIMERO.- Analizado el escrito de alegaciones presentado por la Entidad con fecha , se le informa de lo siguiente:
(Incorporar análisis de alegaciones siguiendo el orden de exposición)
Por lo anterior, se **ratifica/modifica/o se suspende la propuesta de inicio de expediente de reintegro** formulada con fecha , (pasando a ser la nueva propuesta de€, según tabla adjunta al presente Informe.)

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO VI

INFORME DE REINTEGRO

INFORME DE REINTEGRO DEL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE ÓRGANO GESTOR EN RELACIÓN CON EL REINTEGRO TOTAL/PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A BENEFICIARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ORDEN DE CONVOCATORIA.**IMPORTE A REINTEGRAR: €**

Examinado el expediente epigrafiado, este Centro fiscal, de conformidad con el artículo 66.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009, de 27 de enero, **INFORMA:**

PRIMERO: En el expediente remitido a este Centro Directivo, consta la siguiente documentación:

- Borrador de Resolución de órgano gestor en relación con el reintegro total/parcial de la subvención concedida a nombre y NIF beneficiario mediante Resolución de concesión y Orden de Convocatoria.
- Informe de fecha xxx de quien lo firmase en relación con el reintegro total/parcial de la subvención concedida a nombre y NIF beneficiario.
- Alegaciones a la resolución de incoación del procedimiento de reintegro formuladas por el beneficiario con fecha xx de xxxxx de xxx.

Además consta en esta Intervención General:

- Resolución de fecha resolución, de órgano gestor, en relación con el inicio del procedimiento para reintegrar total/parcialmente la subvención concedida a nombre y NIF beneficiario mediante resolución de concesión.

SEGUNDO: El artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en el caso de no ser de aplicación el referido Decreto, se invocará el art. 153.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria) dispone:

"El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones".

TERCERO: Los apartados 1 y 2 del artículo 41 del citado Decreto 36/2009, (en el caso de no ser de aplicación el referido Decreto, se invocará el art. 66 del ROFIG) establecen asimismo:

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



"La resolución de reintegro se dictará por el órgano concedente, previa instrucción de procedimiento administrativo con audiencia del interesado por un plazo no inferior a 10 días, y pondrá fin a la vía administrativa. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de tesoro y a la Intervención General, a efecto de lo dispuesto en el artículo 46 del presente Decreto" (art. 41.1).

"La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora." (art. 41.2).

CUARTO: El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

"También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (...)"

QUINTO: La Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, dispone que:

"El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro."

SEXTO: Según el criterio puesto de manifiesto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias en su informe de fecha 28 de octubre de 2004 sobre el tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses en el reintegro de subvenciones:

"(...) el interés legal de demora exigible en los supuestos de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe hacerse coincidir con el interés legal del dinero fijado anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

SÉPTIMO: Conforme al artículo 152 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, "el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación".

OCTAVO: El artículo 66.6 del Decreto 4/2009, establece que el informe de reintegro, "tomará como punto de partida el informe definitivo de control financiero o, en su caso, la resolución de la discrepancia manifestada, valorará las alegaciones y el parecer del órgano gestor y concluirá concretando el importe de reintegro a exigir".

NOVENO: En cuanto al texto del borrador de la resolución, se formulan las siguientes observaciones:.....

DÉCIMO: Toda vez que el período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, la Resolución de reintegro deberá incorporar el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha en que se dicte la misma.

Significarle que el inicio del procedimiento de reintegro se realizó por Resolución de fecha ~~XXXX~~ por lo que deberá tenerse en cuenta el plazo de caducidad establecido en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



A la vista de la documentación remitida, esta Intervención General informa favorablemente el expediente epigrafiado, si bien condiciona su validez al cumplimiento de lo establecido en los apartados NOVENO Y DÉCIMO del presente informe.

Por último significar que en relación al presente Informe de Reintegro, el artículo 66 del ROFIG establece en sus apartados 7 y 8 lo siguiente:

7. La propuesta de resolución deberá trasladar el contenido del informe de reintegro.

8. Una vez recaía resolución y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención General.

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO VII

INFORME DE REINTEGRO PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO (ART. 66.10 ROFIG))

INFORME DE REINTEGRO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RESPUESTA AL RECURSO ADMINISTRATIVO (REC. DE ALZADA NORMALMENTE) INTERPUESTO POR (ENTIDAD BENEFICARIA) CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

.. IMPORTE SUBVENCIÓN:€
 .. IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR SEGÚN RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO:€

Con fecha xxxxx hemos recibido en esta Intervención General escrito de ese Centro Directivo con registro de salida nº xxxxx y fecha xxxxx, en el que nos trasladan el recurso administrativo (rec. de alzada) interpuesto por nombre entidad en el periodo de alegaciones concedido, tras serle notificada la Resolución nº 11 de (cargo del órgano que resolvió) de (fecha), por la que se resolvió el expediente de reintegro por importe de xxxxx € (aaaa € en concepto de principal, y bbbb € en concepto de intereses de demora), con ocasión de las ("ayudas, "subvenciones") que dicha entidad percibió durante (período de referencia: convocatoria, resolución de concesión) por importe de yyyy €, y financiadas con cargo a (identificar la procedencia de los fondos públicos, la línea de ayuda, la subvención).

En cumplimiento del artículo 66.10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (en adelante ROFIG), aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 de enero, esta Intervención General, analizando el recurso administrativo presentado por la entidad y la propuesta de resolución del órgano gestor, procede a emitir el pertinente Informe de Reintegro:

(Argumentar y motivar siguiendo el orden de exposición cuanto proceda en relación a las alegaciones del beneficiario y a la propuesta del órgano gestor)

PRIMERO:

SEGUNDO: ()

En base a todo lo expuesto anteriormente, [y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa adicional que solvente las salvedades expuestas en nuestro Informe Definitivo de Control Financiero] o *alternativamente*, [y una vez analizada la documentación y alegaciones presentada por la entidad beneficiaria en su recurso administrativo], emitimos el presente Informe de Reintegro, para que sea tenido en consideración por (nombre del órgano que deba resolver el recurso administrativo) en la resolución del recurso administrativo, informe mediante el cual se (ratifica, mantiene, modifica, suspende) la propuesta de reintegro contenida inicialmente en nuestro Informe Definitivo, por importe de xxxxx € más los intereses de demora devengados (o lo que proceda).

Por último, significar que en relación al presente Informe de Reintegro, el artículo 66 del ROFIG, establece, en sus apartados 7 y 8, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



7. La propuesta de Resolución deberá trasladar el contenido del informe de reintegro.

8. Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención General.

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO VIII

**INFORME ANUAL DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE
REINTEGRO NO INICIADOS POR LOS ÓRGANOS CONCEDENTES DE SUBVENCIONES
EN EL PLAZO DE 3 MESES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66.1 DEL DECRETO 4/2009, DE
27 DE ENERO.**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, atribuye a la Intervención General el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público autonómico con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o a los fondos comunitarios.

- El artículo 66.1 del citado Reglamento determina que *“cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de 3 meses, el inicio del expediente de reintegro”*.
- Por su parte, en su artículo 66.3 establece que *“el órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada (...)”*.
- Finalmente, el artículo 66.12 dispone que *“anualmente la Intervención General emitirá informe de actuación, en relación con los procedimientos de reintegro no iniciados por los órganos concedentes de subvenciones en el plazo de 3 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo (...)”*.

En base a lo anterior:

PRIMERO. Según los datos que obran en esta Intervención General, por parte de esa Dirección General y respecto de los expedientes que se mencionan en el Anexo I del presente escrito, no consta que se haya iniciado el procedimiento de reintegro, o planteado discrepancia con su incoación, en los términos establecidos en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009, de 27 de enero, habiendo transcurrido el plazo de 3 meses desde la fecha de notificación del correspondiente informe definitivo de control financiero, previsto en el apartado 3 del citado artículo 66. Si se produce el **transcurso del plazo de tres meses** desde la notificación del informe definitivo sin que se hubiera iniciado el procedimiento de reintegro o, en su caso, se hubiera planteado la oportuna discrepancia, de acuerdo con el artículo 41.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano gestor no quedará liberado de su obligación de iniciar el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la prescripción del derecho a iniciar el referido procedimiento como consecuencia del incumplimiento de la obligación en plazo.



SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.12 del Decreto 4/2009, por parte del titular de ese departamento se deberá remitir al titular del departamento competente en materia de Hacienda, en el plazo de 2 meses, un informe relativo a las medidas adoptadas, sin perjuicio de plantear la correspondiente discrepancia, que se someterá a la consideración del Gobierno, por el titular del departamento competente en materia de hacienda, previo informe del Interventor General.

Del citado informe se deberá remitir copia a esta Intervención General.

Lugar, fecha y firma I.G.



ANEXO IX

CODIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES	
FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO EUROPEO DE PESCA, AUDITORÍA PÚBLICA, Y CONTROL DE SUBVENCIONES	
Código	Tipo de Irregularidad
101	Ausencia de contabilidad separada
102	Contabilidad incorrecta
201	Documentación justificativa incorrecta
210	Documentación justificativa insuficiente o inexistente
325	Gasto no elegible por naturaleza
601	Pagos fuera de plazo
606	Concurrencia con otras ayudas
608	Imposibilidad de constatar percepción de ayudas, concurrencia, etc.
612	Incumplimiento de políticas comunitarias (publicidad, medio ambiente, etc)
614	Incumplimiento en materia de contratación pública
699.1	Incumplimiento de bases reguladoras, convocatoria (plazo de justificación, control de asistencia, etc.)
699.2	Incumplimiento de bases reguladoras, convocatoria (información y publicidad)
810	Incumplimiento total de la finalidad pública
811	Incumplimiento parcial de la finalidad de la ayuda
822	Gasto no elegible por periodo
832	Porcentajes de financiación incorrectos
840	No consideración de ingresos generados
850	Fraude
851	Abuso de derecho
999.1	No elegibilidad del beneficiario final/destinatario último
999.2	Pista de auditoría insuficiente
999.3	Ausencia de pago
999.4	No existen criterios de imputación de gastos indirectos
999.5	Costes no elegibles geográficamente
999.6	Imposibilidad de realizar la actuación de control
999.7	Incorrecta imputación temporal en el tramo certificado



SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS

TABLA 3- TIPO DE IRREGULARIDAD:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Relativo a:
1100	SOLICITUD DE AYUDA INCORRECTA O INCOMPLETA	solicitud de ayuda
1101	SOLICITUD DE AYUDA FALSA O FALSIFICADA	
1102	PRDTO., ESPECIE, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD SIN DCHO. A AYUDA	
1103	ACUMULACIÓN DE AYUDAS INCOMPATIBLES	
1104	VARIAS SOLICITUDES PARA EL MISMO PRODUCTO, ESPECIE, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	beneficiario
1190	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA SOLICITUD DE AYUDA	
1200	IDENTIFICACIÓN INCORRECTA DEL OPERADOR/BENEFICIARIO	
1201	OPERADOR/BENEFICIARIO INEXISTENTE	
1202	FALTA DE DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN	
1203	OPERADOR/BENEFICIARIO EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS	registros contables
1209	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS AL OPERADOR/BENEFICIARIO	
1300	CONTABILIDAD INCOMPLETA	
1301	CONTABILIDAD INCORRECTA	
1302	CONTABILIDAD FALSIFICADA	
1303	CONTABILIDAD NO PRESENTADA	
1304	AUSENCIA DE CONTABILIDAD	
1306	ERRORES DE CÁLCULO	
1399	OTROS CASOS DE IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD	prueba documental
1400	DOCUMENTOS DESAPARECIDOS O NO SUMINISTRADOS	
1401	DOCUMENTOS INCOMPLETOS	
1402	DOCUMENTOS INCORRECTOS	
1403	DOCUMENTOS PRESENTADOS FUERA DE PLAZO	productos, especies y/o tierras
1404	DOCUMENTOS FALSOS O FALSIFICADOS	
1408	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES	
1500	DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN INEXACTA	
1501	COMPOSICIÓN INEXACTA	
1502	ORIGEN INEXACTO	
1503	VALOR IMPRECISO	
1504	CANTIDAD INEXACTA	
1505	VARIACIÓN EN CALIDAD O CONTENIDO	
1506	CANTIDADES FUERA DE TOLERANCIA	
1507	SUBSTITUCIÓN O CAMBIO NO AUTORIZADO	
1508	ADICIÓN O SUMA NO AUTORIZADA	
1509	UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA	
1510	FALSIFICACIÓN DEL PRODUCTO	
1511	ALMACENAMIENTO O MANIPULACIÓN DEFECTUOSA	
1512	UTILIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN FICTICIA	
1513	CLASIFICACIÓN INCORRECTA (INCLUIDOS INCORRECTA PARTIDA ARANCELARIA)	(50) acción
1514	EXCESIVA Y/O FICTICIA DECLARACIÓN DE PRODUCTO, ESPECIES Y/O TIERRAS	
1599	OTROS CASOS DE IRREGULARIDADES A PRODUCTOS, ESPECIES Y/O	
1600	ACCIÓN NO EJECUTADA	
1601	ACCIÓN INCOMPLETA	
1602	OPERACIÓN PROHIBIDA DURANTE LA MEDIDA	
1603	NO RESPETO DE LOS PLAZOS	
1604	CESE, VENTA O REDUCCIÓN IRREGULAR	
1605	AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE MARCACIÓN	
1606	RECHAZO DE CONTROL, AUDITORIA ESCRUTINIO, ETC.	
1607	CONTROL, AUDITORIA, ESCRUTINIO ETC NO LLEVADO A CABO DE CONFORMIDAD CON	movimientos
1608	INFRACCIÓN DE LAS REGLAS CON RESPETO A LA AYUDA PÚBLICA	
1609	INFRACCIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE COFINANCIACIÓN	
1610	ACCIÓN NO EFECTUADA EN ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS, NORMAS	
1700	IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL DESTINO FINAL (CAMBIO DE, NO LLEGADA)	
1701	MOVIMIENTOS FICTICIOS	
1799	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A MOVIMIENTOS NO CONFORMES	
1800	QUIEBRA	
1801	SOBORNOS Y/O CORRUPCIÓN	
1808	OTRAS IRREGULARIDADES (ESPECIFICAR)	

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



TABLA 5. MOTIVO DEL CONTROL:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4001	INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PRENSA
4002	DENUNCIA
4003	QUEJA O RECLAMACIÓN
4100	CONFESIÓN ESPONTÁNEA
4101	RECHAZO DE CONTROLES
4102	CONDUCTA SOSPECHOSA
4200	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
4201	INVESTIGACIÓN JUDICIAL
4300	ASISTENCIA MUTUA (REG. 515/97)
4301	PEDIDO POR LA COMISIÓN
4302	IRREGULARIDADES DETECTADAS Y COMUNICADAS POR LA U. EUROPEA
4303	PEDIDO POR OTRO ESTADO MIEMBRO
4304	IRREG. DETECTADAS Y COMUNICADAS POR OTRO ESTADO MIEMBRO
4400	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL R. (CE) 4045/89
4401	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL R. (CE) 3508/92 & 1782/2003 (LAC8)
4402	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL R. (CE) 386/90
4500	VERIFICACIÓN DE RUTINA
4501	CONTROL DE VEROSIMILITUD
4502	PROBABILIDAD
4503	CONTROL ALEATORIO
4504	EXISTENCIA DE DUDAS
4505	CONTROL BASADO EN EL ANÁLISIS DEL RIESGO
4506	COMPARACIÓN ESTADÍSTICA
4507	COMPARACIÓN DE DATOS
4600	REVISIÓN DE CUENTAS
4601	PAGO INTERMEDIO O COMPLETO
4602	PAGO DEL SALDO
4603	LIBERACIÓN DE GARANTÍA
4604	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES
4999	OTROS MÉTODOS



TABLA 6. TIPO DE CONTROL:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5000	INVESTIGACIÓN INICIAL
5001	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD
5002	CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN
5003	CONTROL EN EL LUGAR DE LA REALIZAC. DEL PROYECTO O ACCIÓN
5004	CONTROL "A POSTERIORI"
5005	EX ANTE CONTROL
5006	TELEDETECCIÓN
5100	CONTROL DE LA FABRICACIÓN
5101	VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO
5102	ANÁLISIS DE MUESTRAS
5103	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA MERCANCIA
5104	CONTROL DEL PRODUCTO A LA INTERVENCIÓN
5199	OTROS CONTROLES, VERIFICACIONES, ETC RELATIVOS A PRODUCCIÓN
5200	CONTROL DE MOVIMIENTOS
5201	CONTROL DOCUMENTAL "A POSTERIORI"
5202	EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
6203	CONTROL FRONTERIZO
6204	CONFORME CON EL RÉGIMEN ADUANERO (EXCEPTO EL TRÁNSITO)
5999	OTROS MÉTODOS

TABLA 7. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AC	Procedimiento de revisión de cuentas
AP	Procedimiento administrativo
JP	Procedimiento judicial
PA	Asunto cerrado
PP	Procedimiento penal
TF	Tentativa frustrada (asunto cerrado)
TT	Procedimiento sobreseídos

TABLA 8. SITUACIÓN FINANCIERA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
ICE	Con cargo a la CE
IEM	Con cargo al Estado miembro
NR4	Importe no recuperado en 4 años
NR8	Importe no recuperado en 8 años
IMI	Importe pendiente de cálculo
IRR	Importe irrecuperable
RBA	Procedimiento de recuperación o reembolso aún no iniciado
RBC	Procedimiento de recuperación o reembolso iniciado
RBR	Recurso interpuesto; pago suspendido
RRC	Recuperación/reembolso en función de la sentencia del recurso
SCF	No debe reembolsarse ningún importe
TRE	Importe reembolsado íntegramente.

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

**TABLA 10. CLASE DE IRREGULARIDAD:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
IRQ0	No existe irregularidad
IRQ2	Irregularidad según definición del Reglamento nº 2988/95
IRQ3	Irregularidad para la que hay sospecha de fraude
IRQ5	Irregularidad o fraude por agentes o delincuencia organizada

TABLA 11. SANCIONES:**Tipo de sanción:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Decisión no tomada
2	No se impone sanción
3	Sanción a imponer
4	Sanción administrativa
5	Sanción penal

Sanción aplicada:

500	Sanción administrativa nacional
510	Multa proporcional nacional
520	Multa no proporcional
530	Multa fija nacional
500	Pérdida de subvenciones nacionales
610	Exclusión de subvenciones nacionales futuras
620	Restricción para contratar con las AAPP
700	Sanción administrativa comunitaria
710	Multa comunitaria
720	Multa fija comunitaria
730	Pérdida de subvenciones comunitarias
740	Exclusión de subvenciones comunitarias futuras
800	Sanción penal
810	Pena de multa
820	Prisión
821	Prisión inferior a 1 año
822	Prisión superior a 1 año
900	Otras sanciones, a especificar



ANEXO X

<p style="text-align: center;">GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL - REGISTRO DE RESOLUCIONES - Resolución Nº _____ Folio _____ Fecha _____</p>

RESOLUCIÓN DE (día) DE (mes) DE (año) DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA ACTUACIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA ENTIDAD (entidad).

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el desarrollo de las funciones previstas en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el (artículo del Reglamento comunitario que fundamenta la actuación de control), así como de acuerdo con lo previsto en el Plan de Auditoría del ejercicio (año), ha realizado un control financiero de la (ayuda, subvención...) concedida a la entidad (entidad), con (C.I.F., D.N.I.,...), mediante (Orden/ Resolución por la que se concede la ayuda/subvención), por importe de (xxx,xx) euros, financiada/cofinanciada por el (indicar tipo de Fondo que participa en su financiación, Programa Operativo, Decisión de la Comisión que aprueba la ayuda y el gasto declarado)

Con fecha (día) de (mes) de (año), se procedió a comunicar a (entidad) el inicio de las actuaciones de control. Posteriormente, (solo en caso de informe emitido) con fecha (día) de (mes) de (año) se le notificó (Informe Provisional/Definitivo de control financiero).

En el transcurso de las actuaciones de control se han producido circunstancias que han revestido especial complejidad :

(definir las circunstancias de especial complejidad)

(En caso de que se haya emitido informe definitivo/provisional con propuesta de inicio de reintegro)

Por los incumplimientos puestos de manifiesto en las actuaciones de control financiero, en el informe (provisional/definitivo) emitido se formula recomendación al (órgano concedente) que inicie procedimiento de reintegro de la (ayuda, subvención,...) concedida a la entidad (entidad) por importe de (xxx,xx) euros, más el interés de demora devengado desde el momento de su abono, en base a los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 35.1 del Decreto 337/97 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



El artículo 64 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, establece que las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a aquellos del inicio de las mismas, especificándose en el artículo 65 del mismo cuerpo legal que:

"1. Si transurre el plazo sin que se haya concluido el control, se producirá la caducidad del procedimiento y las actuaciones de control no habrán interrumpido el plazo de prescripción establecido para que la Administración pueda reconocer el reintegro. El Interventor General acordará la finalización del procedimiento mediante resolución, que pondrá de manifiesto la caducidad producida y se notificará al sujeto controlado.

2. Si aún no ha prescrito el plazo para exigir el reintegro, se acordará el inicio del nuevo procedimiento de control, disponiendo la conservación de todas las actuaciones de control desarrolladas en el procedimiento caducado."

Se debe constatar a los efectos previstos en el artículo 65.2 del Decreto 4/2009, que no ha prescrito el plazo para exigir el reintegro que se pudiera derivar de los resultados del Informe que se emita.

(En caso de financiación comunitaria)

Del análisis efectuado de la documentación y procedimientos que engloban el presente control, se obtienen que conforme a lo establecido en el Artículo 6. Régimen Jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ha de observarse la primacía en la aplicación del derecho comunitario:

- 1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.*
- 2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.*

Por tanto, en materia de prescripción rige lo dispuesto en el artículo 3.1. del Reglamento (CE) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de modo que en el caso de programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa. Conforme a dicho precepto, y en la (ayuda subvención...) concedida a (entidad), la cual ha sido cofinanciada a través del (Programa Operativo que aprueba la ayuda que financia la operación), tal y como se establece en la (Decisión de la Comisión que aprueba el Programa Operativo), aprobatoria de dicho programa, el período de subvencionabilidad abarca el período plurianual comprendido entre el (dd.mm.aaaa) y el (dd.mm.aaaa), no habiéndose producido aún el cierre del Programa.

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



A la vista de lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero.- Declarar la finalización del procedimiento de Control Financiero a la entidad (ENTIDAD); cuyo inicio fue comunicado con fecha (día) de (mes) de (año), por caducidad del plazo establecido para la conclusión del control, procediendo al archivo de las actuaciones con los efectos previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

Segundo.- Al no haber prescrito el plazo de acuerdo a la reglamentación comunitaria, para exigir el reintegro, se acordará el inicio de un nuevo procedimiento de control, disponiendo la conservación de todas las actuaciones desarrolladas hasta la fecha (definir las actuaciones a conservar que en todo caso han debido ser puestas en conocimiento de la entidad controlada).

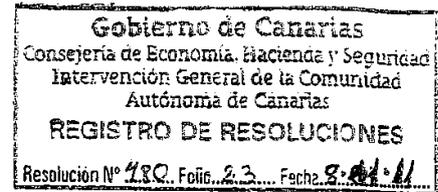
Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo determinado en los artículos 114 y 115 en relación con el 48.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Lugar, fecha y firma I.G.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



Referencia: 11/00164

RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS CON EL OBJETIVO DE PRIORIZAR LA RESOLUCIÓN DE ESTOS EXPEDIENTES Y SU EJECUCIÓN.

En el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a la Intervención General se ha venido realizando con carácter periódico el seguimiento de las subvenciones abonadas anticipadamente, con un doble objetivo: verificar el cumplimiento de la prohibición establecida en su momento en orden a la no concesión de subvenciones a beneficiarios que no hubieran justificado las concedidas con anterioridad en plazo, y la recuperar las cantidades abonadas y no justificadas.

Con la finalidad de realizar el control y seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar, por esta Intervención General se creó el fichero SICOIN (Orden de 21/05/2005, BOC nº 133/2005 de 08/07/2005) que contiene los datos de las subvenciones cuyo reconocimiento de la obligación se realizó en PICCAC y están pendientes de justificar a fecha actual, y, que ha sido convenientemente actualizado por las intervenciones delegadas de conformidad con la documentación remitida por los órganos gestores de dichas subvenciones.

Asimismo, también para facilitar el seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar, en el propio fichero se habilitó una consulta para acceder a la información que sobre reintegro de subvenciones contiene el contraído previo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Más recientemente, con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), se creó, en el sistema de información de la Base de Datos Autonómica de Subvenciones, un informe sobre las subvenciones pendientes de justificar con plazo vencido, cuyo objetivo es, también, facilitar el seguimiento de la justificación de las subvenciones tramitadas en SEFCAN y abonadas anticipadamente (Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía, hacienda y Seguridad por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida, BOC nº 201 de 11/10/2011).

La necesidad de continuar con estas tareas y de impulsar la resolución de los procedimientos de los reintegros, así como de realizar un seguimiento que contribuya a agilizar e incrementar el índice de recuperaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 5, del Acuerdo de Gobierno de 29/09/2011 por el que se establecen medidas extraordinarias para ordenar la gestión del presupuesto de gastos y contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se hace preciso unificar criterios y proceder de forma inmediata a la actualización tanto de la base de datos Sistema de



Información para el Control Interno, SICOIN, como de la Base de Datos Autonómica de Subvenciones, así como armonizar los procedimientos y prácticas que se deben realizar por parte de la Intervención General y los respectivos órganos gestores competentes.

Por ello, esta Intervención General a los efectos de garantizar la coordinación y uniformidad en la metodología y actuaciones a realizar dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto

1. Las actuaciones y la gestión interna que las intervenciones delegadas deban realizar en orden al seguimiento de los expedientes de reintegro de subvenciones y aportaciones dinerarias se ajustarán a lo previsto en la presente Resolución.
2. Asimismo, se regirán por esta Resolución las actuaciones que deba realizar el órgano gestor en orden a priorizar la resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones y aportaciones dinerarias y su ejecución.
3. No se regirán por esta Resolución las actuaciones a realizar respecto del seguimiento de expedientes de reintegro cuya propuesta se hubiera realizado por la Intervención General como consecuencia de un control financiero de subvenciones.

SEGUNDA. Remisión de la información contenida en SICOIN a los centros gestores de subvenciones.

1. Con la finalidad de facilitar el tratamiento de la información derivada del seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar, mensualmente la Intervención General remitirá a las Secretarías Generales Técnicas de todos los Departamentos y a las Secretarías Generales de los Organismos, en formato EXCELL un archivo con el detalle que se especifica en el Anexo I sobre las subvenciones pendientes de justificar que constan en SICOIN.
2. Una vez recibido el fichero, el órgano gestor realizará las comprobaciones que estime oportunas, cumplimentará, en su caso, las tres últimas casillas del fichero conforme a las instrucciones del siguiente punto y remitirá a la Intervención General el fichero actualizado así como la documentación que soporte esta actualización en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente a su recepción, a los efectos de que por ésta se realice, si así resultara, la depuración de los datos obrantes en SICOIN.
3. Las tres últimas casillas del fichero deben cumplimentarse con los siguientes datos, debiendo remitir la documentación acreditativa:



Fecha notificación contraído: fecha en que se notifica la resolución de reintegro, que debe anotarse en el contraído previo y que supone el inicio para el cobro de la deuda en periodo voluntario.

Número M.I: número de operación del mandamiento de ingreso

Fecha y nº de la Resolución: identificación con la fecha y el número de la Resolución que hubiera declarado justificada total o parcialmente la subvención o aportación dineraria.

TERCERA. Designación de los responsables del tratamiento de la información.

1. El Servicio de Fiscalización y Coordinación de esta Intervención General será el encargado de remitir el fichero a que hace referencia la instrucción segunda a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y a las Secretarías Generales de los Organismos.
2. Las Secretarías Generales Técnicas de cada Departamentos y las Secretarías Generales de cada Organismo designarán un responsable para la recepción del fichero a que se refiere la instrucción segunda, que será, asimismo, el encargado de distribuir el fichero a los correspondientes órganos gestores de subvenciones y aportaciones dinerarias, a los efectos de que procedan a su actualización.
3. El fichero debidamente actualizado, acompañado de la documentación acreditativa, serán remitidos por el responsable designado al Servicio de Fiscalización y Coordinación a los efectos que por éste se proceda a la actualización de los registros en SICOIN.
4. Considerando que las intervenciones delegadas han sido quienes han dado de alta las operaciones pendientes de justificar en SICOIN, cualquier cuestión que deba ser resuelta por órgano gestor en el proceso de actualización del fichero, será comunicada al interlocutor de la intervención delegada correspondiente que se designe.
5. Cualquier incongruencia que se observe entre los datos actualizados en el fichero y la documentación remitida, se comunicará a la correspondiente intervención delegada como órgano responsable del control financiero permanente a los efectos oportunos.

CUARTA. Actualización de los datos contenidos en el contraído previo

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12/07/2006 (BOC nº 150 de 03/08/2006) y de la Resolución de la Intervención General de 07/11/2006 (BOC nº 234, de 01/12/2006) los órganos que hayan declarado el reintegro de subvenciones y aportaciones dinerarias son los responsables de mantener actualizada la información que sobre el reconocimiento de derechos de naturaleza no tributaria y su recaudación en vía voluntaria consta en el contraído previo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con el fin de depurar la información del fichero respecto de los procedimientos de reintegro concluidos, el órgano gestor deberá comprobar que en todas las subvenciones pendientes



de justificar para las que se haya concluido el procedimiento de reintegro (en el fichero aparecen con fecha de resolución de reintegro), se ha liquidado el derecho derivado del mismo mediante su anotación en el contraído previo.

Las consultas sobre contraído previo se pueden realizar a través de las opciones de "FISCALIZACIÓN DEL GASTO. PICCAC. ITEM S157" accediendo a la pantalla de "CONSULTA DE LIQUIDACIÓN". Asimismo, mediante la opción de "GESTION DEL CONTRAÍDO PREVIO EN PICCAC. CONSULTAS DE LIQUIDACIONES". ITEM CP291" se pueden corroborar los datos obtenidos en el ITEM S157 y obtener más información sobre las liquidaciones.

Asimismo, con el fin de agilizar la recaudación de los reintegros contraídos, se procederá a anotar en el contraído y a comunicar de forma inmediata al correspondiente Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria toda incidencia con repercusión en la fase de recaudación, en especial la suspensión de la ejecución y el levantamiento de la misma, la existencia de garantías y la existencia de responsables solidarios o subsidiarios.

QUINTA. Actualización de las fechas máximas de justificación en SEFCAN.

Por el órgano gestor se procederá a actualizar en SEFCAN, de la forma que seguidamente se expone, la fecha máxima de justificación de aquellas subvenciones que definidas inicialmente como postpagables, el beneficiario ha solicitado y el órgano gestor ha aprobado el abono anticipado de la subvención:

- a) Si el expediente SUBSC/SUBCC está activo en la pestaña de "Datos generales subvenciones" debe anotarse la nueva fecha límite de justificación. (Hay que anexas utilizando el documento libre que hay en cada tarea, la resolución que lo justifique)
- b) Si el expediente SUBSC/SUBCC está cerrado, se deberá abrir un expediente de "Ajuste de Concesión" (SUBVEN0010) y anotar en la misma pestaña del expediente SUBDA ("Datos generales subvenciones) la nueva fecha de justificación. Previo al cierre del expediente existe una tarea de "Traspaso de datos SUBCC/SUBSC" que llevará el dato al expediente origen.

De la misma forma se procederá en el supuesto de subvenciones definidas inicialmente como prepagables para las que el órgano gestor haya autorizado prórrogas en el plazo de justificación.

SEXTA. Informes de seguimiento.

Por la Intervención General se realizarán, con carácter mensual, informes de seguimiento de las actualizaciones realizadas que serán comunicados a las Secretarías Generales Técnicas de cada Departamentos y las Secretarías Generales de cada Organismo.



SEPTIMA. Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente al de su notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de noviembre de 2011

LA INTERVENTORA GENERAL

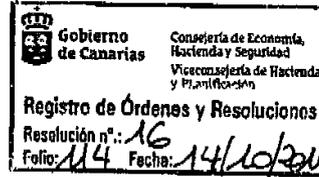
Gobierno de Canarias
Comisaría de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

M. del Pino Martínez Santana



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



**RESOLUCION DE 13 DE OCTUBRE DE 2011 DEL VICECONSEJERO DE
HACIENDA Y PLANIFICACION POR LA QUE SE DISPONE LA
MODIFICACION DEL PLAN DE AUDITORIAS DEL EJERCICIO 2011**

Ref: \\Genipa2\general\FONDOS_FCOMUNITARIOS_FE 2007-2013_GENERAL\Planes de Auditoria\2011

De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, la Intervención General ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público, que se realiza mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Así mismo, el artículo 69.3 del Decreto 4/2009, de 27 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General establece que aprobado el Plan anual de auditorías por el titular del departamento competente en materia de hacienda, el mismo podrá ser modificado cuando se produzcan circunstancias que así lo justifiquen. Mediante Orden de 16 de octubre de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda delega en el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, la competencia relativa a la aprobación del Plan de Auditoría Anual, así como, la realización de auditorías no previstas inicialmente en dicho Plan.

En su virtud y, visto los informes de fecha 26 de septiembre y 13 de octubre de 2011 de la Intervención General,

DISPONGO

Incluir las siguientes Auditorías en el Plan de Auditorías 2011:

**CONTROL DE SUBVENCIONES Y AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO A
BENEFICIARIOS, RELATIVOS AL PERIODO DE PROGRAMACIÓN COMUNITARIA
2007-2013**



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ENTIDAD	OPERACIÓN / CERTIFICACIÓN	TIPO DE AUDITORÍA	ÓRGANO SOLICITANTE	SERVICIO AL QUE SE ENCOMIENDA LA REALIZACIÓN AUDITORÍA	MODALIDAD
P.O. F.E.D.E.R. CANARIAS 2007-2013					
PERIODO ACTIVIDAD AUDITORA: 01/07/2011 A 30/06/2012					
D.G.RECURSOS ECONOMICOS S.C.S.	14230676000000000174 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS
D.G.RECURSOS ECONOMICOS S.C.S.	14230676000000000194 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS
D.G.RECURSOS ECONOMICOS S.C.S.	14230676000000000191 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS
D.G.RECURSOS ECONOMICOS S.C.S.	14230676000000000193 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS
P.O. F.E.P 2007-2013					
PERIODO ACTIVIDAD AUDITORA: 01/07/2011 A 30/06/2012					
Viceconsejería de Pesca	331NCAN00004 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS
Viceconsejería de Pesca	341NCAN00008 CERTIFICACIÓN: 2011	Cumplimiento	Intervención General	S C. F. F. C.	MEDIOS PROPIOS

**OTRAS AUDITORIAS E INFORMES DE INTERES PARA LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE CANARIAS**

HABILITADOS

ENTIDAD	TIPO DE AUDITORÍA	ÓRGANO SOLICITANTE	SERVICIO AL QUE SE ENCOMIENDA LA REALIZACIÓN AUDITORÍA	MODALIDAD
Comunidad Autónoma de Canarias	Operativa Regularización de saldos de Anticipos de caja fija a 31.12.2004	Intervención General	S C. F. F. C. y S.A.P.C.S.	MEDIOS PROPIOS



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

Teniendo en cuenta que la modificación del Plan de Auditoría expuesta, tendría naturaleza de acto administrativo y no la de disposición de carácter general, no resultan exigibles los requisitos previos en el artículo 24.4 de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno y, en la Ley 1/83, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2011

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y





Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL
CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.
EJERCICIO 2010**



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 14 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	4
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	11



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. fue constituida con duración indefinida el 11 de octubre de 1984. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cuyo único accionista es el Gobierno Autónomo de Canarias.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

El domicilio social está situado en la calle Villalba Herbás, nº 4, bajo, en Santa Cruz de Tenerife. No obstante, el centro efectivo de administración y dirección se encuentra en el Edificio Woermann, en la calle Albareda nº 44 de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad tiene por objeto la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y la promoción del deporte, actividades que se estimen de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias y de las que le sean encomendadas su gestión por el Gobierno de Canarias.

CANARIAS CULTURA EN RED tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, de las entidades locales canarias y de los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	1.320.002,63	1.544.811,84	1.437.688,53
641	Indemnizaciones	1.949,85	52.195,92	36.980,09
642	Seguridad Social	390.848,94	447.442,96	416.530,33
649	Otros gastos sociales	14.681,93	11.293,57	11.398,70
		1.727.483,35	2.055.744,29	1.902.597,65

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	64	71	56

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 5 de abril de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 24 de mayo de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. El Convenio Colectivo que se aplica a la entidad es un convenio propio denominado II Convenio Colectivo Canarias Cultura en Red. La vigencia del citado Convenio Colectivo (Art. 4) es del 01 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

2010, salvo para las condiciones económicas cuya vigencia es hasta 31 de diciembre de 2009 y se pactan anualmente.

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales, y se explican, en su mayor parte, por el efecto del concepto antigüedad que perciben los trabajadores.
3. La entidad manifiesta que con efecto 1 de junio, las retribuciones del personal directivo no sujetas a convenio colectivo han tenido una reducción del 7% y 5% según la escala retributiva a la que hace referencia la Ley.
Se ha comprobado que en el mes de julio se comienza a hacer efectiva la reducción para el personal directivo, efectuándose con carácter retroactivo desde el mes de junio. La reducción, igual que para el resto del personal, se ha aplicado únicamente sobre el salario base y el complemento puesto de trabajo (en adelante CPT). (Ver apartado 7)
4. Se ha comprobado que los porcentajes aplicados a los directivos se ajustan a la Ley 7/2010, atendiendo a las retribuciones percibidas.
5. Conforme al acta de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de la empresa Canarias Cultura en Red, S.A. de fecha el 17 de agosto de 2010, la empresa y sus empleados suscriben el siguiente acuerdo:
Efectuar una reducción salarial en un 2% y 3% en el concepto de salario base y un 5% en el concepto del CPT del actual convenio colectivo desde el mes de junio de 2010 en los siguientes términos:

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- El salario base tendrá una disminución del 2% en las categorías de Ordenanza y Auxiliar Administrativo y del 3% en las categorías de Administrativo y Técnico, a partir de la nómina de agosto con efecto retroactivo desde el mes de junio, repartiéndose entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, extra de navidad y diciembre.
- El concepto CPT, tendrá una disminución del 5% a partir de la nómina del mes de agosto con efecto retroactivo desde el mes de junio, repartiéndose entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, extra de navidad y diciembre.

En sus alegaciones, la entidad manifiesta que estas reducciones se efectúan tomando como base las retribuciones del ejercicio 2009 sin previamente aplicar el incremento del 0,3% inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010.

6. Se ha comprobado la aplicación efectiva para el resto del personal de una reducción salarial según el porcentaje acordado por la empresa con sus trabajadores por categorías laborales, sobre las retribuciones percibidas en el mes de mayo, aplicándose a partir del mes de agosto, y con carácter retroactivo desde junio de 2010, prorrateándose en los meses restantes hasta final del 2010.
7. Dicha reducción no se ha aplicado sobre el total de las retribuciones percibidas por el personal, sino únicamente sobre los conceptos de salario base y CPT, y en porcentajes diferentes. Sin embargo, en el resumen de nómina del año 2010 figuran otros conceptos retributivos sobre los que no se ha aplicado la correspondiente reducción: Antigüedad (92.819,08 €), complemento personal (17.435,32 €) y complemento de actividad/peligrosidad (6.241,87 €), que supondría una disminución en coste salarial de aproximadamente 3.500 €.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

8. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad modifica el criterio de reducción directamente por aplicación del artículo 41 de la Ley de Presupuestos para 2011, comenzando a aplicar una reducción del 5% sobre la totalidad de las retribuciones a partir del mes de marzo y con carácter retroactivo desde enero de 2011, prorrateándose hasta que finalice 2011.

Sin embargo, la entidad no ha regularizado los porcentajes aplicados en el 2010 inferiores al 5% establecido en la Ley 7/2010.

9. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que ningún empleado percibe una retribución superior a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.

10. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni de seguros médicos privados.

11. Si bien la entidad ha suscrito un II Convenio Colectivo con vigencia hasta diciembre de 2010, respecto al concepto retributivo "antigüedad", entre otros, no se han tomado las iniciativas oportunas para lograr llegar a un acuerdo con el personal para su modificación.

El complemento salarial de antigüedad regulado en el artículo 20 del Convenio Colectivo de la entidad, se abona a razón de trienios al 4% del Salario de Convenio y Complemento Personal.

12. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han acordado compensaciones extrasalariales con su personal en la aplicación de la reducción salarial.

13. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, comunica que se ha constituido la comisión negociadora para la revisión del convenio de empresa, con la que se pretende hacer efectiva la equiparación de las retribuciones.

14. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo no sujetas a convenio colectivo conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

para 2010. No obstante, en el periodo junio-diciembre de 2010 la reducción salarial no se aplicó sobre la totalidad de los conceptos salariales.

2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 a 8 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, en el periodo junio-diciembre de 2010 la reducción salarial no se aplicó sobre la totalidad de los conceptos salariales.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, con carácter general la entidad no ha puesto en práctica las recomendaciones realizadas por esta Intervención General, sobre todo en cuanto a la adaptación del concepto de antigüedad.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la negociación en Convenio Colectivo de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 24 de mayo de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo las alegaciones presentadas



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL




Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Ma del Pino Martínez Santana



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- **CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

06/VRG
AudOperat/G.Personal 2010/CCenRed/eecif101.n01

Gobierno de Canarias Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General	
REGISTRO GENERAL Nº 3	
Fecha:	14 OCT. 2011
SALIDA	
Número:	560025
RGN3:	8779 Hora:

A/A. D. JOSÉ LUIS CUDÓS WEYLER
DIRECTOR EJECUTIVO DE CANARIAS
CULTURA EN RED, S.A.
AVDA. DE CANARIAS, 8
TRASERA EDIFICIO TUCÁN
35002-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En contestación a su escrito de fecha 26 de julio de 2011 (RS nº 7062 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa, correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

1. En la primera alegación relativa a la información facilitada en el punto 5 del apartado V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO, hacen referencia a que la reducción salarial aplicada "(...) se produjo sobre la base retributiva de 2009, es decir, sin la actuación autorizada por la Ley 17/2209".

Entendemos que se refieren a la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, que inicialmente estableció un incremento de las retribuciones para 2010 del 0,3% respecto a las del ejercicio 2009, indicando la entidad que la reducción salarial acordada con los trabajadores se aplica sin que las retribuciones del ejercicio 2009 experimentaran previamente este incremento previsto del 0,3 %.

En el informe definitivo procederemos a matizar la redacción, incorporando esta cuestión alegada.

2. En la alegación sobre punto 7 del apartado V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO, la entidad justifica la no aplicación de la reducción salarial sobre la totalidad de los conceptos retributivos en la negociación colectiva llevada a cabo para la consecución del acuerdo de reducción salarial aplicado, todos ello en base a lo previsto en el apartado 2 del artículo único de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



Sin embargo, tal y como se manifiesta en el apartado 8 del informe, la entidad a partir de marzo de 2011 modifica el acuerdo adoptado, comenzando a aplicar una reducción salarial del 5% sobre la totalidad de las retribuciones, aunque sin modificar lo realizado en el año 2010, en aplicación del artículo 41 de la Ley de Presupuestos para 2011.

Por tanto, la alegación presentada no supone modificación en el informe definitivo.

3. Por último, las alegaciones relativas a los apartados 11 y 13 del informe, no suponen modificación de las conclusiones presentadas, pues únicamente manifiestan la falta de acuerdo en las negociaciones con los trabajadores sobre aspectos relativos a la antigüedad y la equiparación salarial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA
DEL SECTOR PÚBLICO



Vicente Redondo Guarás



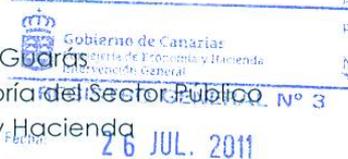
**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- ALEGACIONES



Sr. Don Vicente Redondo Górriz
Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General



Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2011

En relación con el Informe Provisional de la Auditoría operativa de seguimiento de medidas en materia de gastos de personal emitido el 5 de julio de 2011, interesa realizar las siguientes

ALEGACIONES:

En relación al apartado V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO.

- En el número 5, se hace referencia al acuerdo suscrito con la representación legal de los trabajadores en aplicación de las disposiciones de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 17/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. Para completar la información, debe tenerse en consideración que la minoración convenida (artículo único.2 párrafo segundo: " ... siempre que así se acuerde en negociación colectiva") se produjo sobre la base retributiva de 2009, es decir, sin la actuación al alza autorizada por la ley 17/2009.
- En relación a la afirmación contenida en el número 7, interesa observar que el acuerdo contenido en el mandato de la Ley 7/2010 exigió – como es obvio- un proceso de negociación con el objetivo final de reducir en un 5% la masa salarial. Es en ese contexto negociador, unido al escaso importe de la minoración y al cumplimiento del objetivo de reducción del 5%, en el que se explica la exclusión de los conceptos retributivos indicados.

- En relación con el contenido de los apartados 11 y 13, interesa dejar constancia del proceso de negociación abierto con la representación legal de los trabajadores a fin de promover un acuerdo en el que se acepte de contrario los criterios sobre la antigüedad y la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010. Es de resaltar que ambas propuestas están referidas a la estructura retributiva del personal y, en lógica consecuencia, los negociadores sociales pretenden un acuerdo sobre el conjunto.

En relación Al apartado VI. CONCLUSIONES:

- **Se propone la revisión de las conclusiones a la vista de las anteriores alegaciones.**



Jose Luis Cudós Weyler
Director Ejecutivo



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
SOCIALES DE CANARIAS**

(ESSSCAN)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 14 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Entidad Pública Empresarial	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	3
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	10



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Entidad Pública Empresarial **ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada entidad, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Entidad el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

La Entidad Pública Empresarial, con personalidad propia, ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN) fue constituida mediante ley 1/1993, de 26 de marzo y se encuentra adscrita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

La actividad de la Escuela se realiza en la calle Leoncio Rodríguez, nº 7- 4º (Edificio El Cabo) de Santa Cruz de Tenerife y en la calle Cano, nº 25 de Las Palmas de Gran Canaria.

La Escuela se crea con la específica y exclusiva finalidad de promover la preparación y calidad de trabajo de los profesionales de la salud y los asuntos sociales, concediendo prioridad a su cualificación, para la mejor prestación de los servicios de que son responsables.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	819.243,37	841.949,96	828.751,35
641	Indemnizaciones		3.489,75	
642	Seguridad Social	217.173,89	201.038,70	230.157,45
649	Otros Gastos Sociales	4.747,86	4.747,86	2.984,06
		1.041.165,12	1.051.226,27	1.061.892,86

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la entidad haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Entidad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	42	44	44



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Entidad Pública Empresarial.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 12 de mayo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 4 de abril de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Entidad hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. No existe convenio colectivo propio aplicable al personal de la entidad, rigiéndose sus retribuciones por lo dispuesto en el Convenio Laboral único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los principales aspectos sus condiciones laborales y retributivas coinciden con lo estipulado para los trabajadores al servicio de la Administración General de la CAC.
2. Se ha comprobado que con carácter general los incrementos producidos en las retribuciones de algunos trabajadores en los ejercicios 2009 y 2010 se producen por causas tales como bajas o incorporaciones. En el ejercicio 2010, tres trabajadores de la entidad experimentan incrementos en sus retribuciones con respecto al ejercicio anterior, cuya justificación se encuentra en el desempeño temporal de trabajos de superior categoría por vacante de las plazas a ocupar, según se muestra en el siguiente detalle:



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Nombre y apellidos	Categoría	2008	2009	2010	Variación %		Observaciones
					Importe	%	
ALONSO BAUTE, CONCEPCION	AUX. ADMINISTRATIVA	20.798,12	22.145,60	23.134,06	988,46	4,46%	Se le encomiendan trabajos de Técnico Medio de Prospección, Programación y Evaluación de la formación sanitaria. Según resolución de 29/10/2009 a 28/03/2010 .
BAEZ DIAZ-ESPINO, TERESA	AUX. ADMINISTRATIVA	19.968,77	20.512,12	20.687,96	175,84	0,86%	Se le encomiendan trabajos de Administrativo. Según resolución de 16/06/10 a 31/08/10
MARTINON RIBOT, AGUSTIN	ADMINISTRATIVO	26.305,56	25.858,04	27.747,65	1.889,61	7,31%	Se le encomiendan trabajos de Técnico Medio de Prospección, Programación y Evaluación de la formación sanitaria. Según resolución de 01/04/2010 a 31/08/2010 .

En las respectivas resoluciones se manifiesta que los trabajadores presentan la titulación necesaria para el desempeño ocasional de los puestos de superior categoría.

3. Respecto a las retribuciones de los altos cargos se ha de señalar que durante el año 2010 se producen bajas y altas en los puestos de Directora y Secretario General de la entidad, según se muestra a continuación:
- El puesto de Directora de la entidad ha sido ocupada hasta el 27 de octubre de 2010 por Dña. M^a Inmaculada Acosta Artiles. Se ha comprobado que, a partir de junio de 2010, su retribución se reduce en un 8%, porcentaje que se ajusta a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a las retribuciones anuales percibidas.
 - El puesto de Directora es ocupado a partir de esa fecha por Dña. Blanca Quintero Coello. Se ha comprobado que sus retribuciones tanto en el último trimestre del 2010 como en el primer trimestre del 2011 se ajustan a las establecidas para un Director General de la CAC en la Ley de Presupuestos para 2011, tras la reducción.
 - El cargo de Secretario General fue desempeñado hasta el 3 de diciembre de 2010 por D. Pedro José Rodríguez Torrens. Se ha comprobado que, a partir de junio de 2010, su retribución se reduce en un 8%, porcentaje que se ajusta a lo



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a las retribuciones anuales percibidas.
- d) Actualmente el cargo de Secretario General es desempeñado por D. Antonio Aguiar Díaz. Se ha comprobado que su retribución se ajusta a la establecida para un Director General de la CAC en la Ley de Presupuestos para 2011, tras la reducción.
4. Se ha comprobado que la entidad ha aplicado una reducción del 5% sobre las retribuciones del resto de su personal a partir de la nómina de junio de 2010, conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio. Asimismo, se ha verificado que la reducción realizada se mantiene en el primer trimestre del ejercicio 2011.
 5. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€. Solo en el caso del Secretario General se supera la cuantía, justificado por el concepto de antigüedad que percibe como personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 6. La entidad no efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados, ni abona seguros médicos privados a su personal.
 7. Respecto a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de gastos de personal del ejercicio 2008, la entidad ha dado cumplimiento a la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2010 y ha justificado adecuadamente las cantidades abonadas a una trabajadora en concepto de "liquidación extra junio"



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

8. La entidad no ha acordado compensaciones con su personal en relación al apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, que establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.
9. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, al no ser necesaria pues las retribuciones se ajustan a las previstas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la CAC.
10. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de los altos cargos en plantilla conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad, al aplicar los salarios previstos en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias no ha presentado una propuesta, al no ser ésta necesaria, para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 8 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 4 de abril de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL


Mª del Pino Martínez Santana



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.
(GESPLAN)
EJERCICIO 2010**



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

(GESPLAN)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 17 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	3
II.3 Marco Normativo	4
III. Objetivo y Alcance del trabajo	5
IV. Limitaciones al alcance	8
V. Resultado del trabajo realizado	9
VI. Conclusiones	14



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A., en adelante **GESPLAN**, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, fue constituida en escritura pública, el 19 de Noviembre de 1991, con duración indefinida. Su domicilio social está fijado en la calle Francisco Gourié, 107-



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

3º, de Las Palmas de Gran Canaria. En la actualidad el accionista único es la Comunidad Autónoma de Canarias.

El objeto social de la entidad de acuerdo con el Art. 2 de sus Estatutos, es el siguiente:

Art. 2.- Estatutos sociales

“Constituye su objeto:

La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización edificación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes de entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento urbanístico, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, la materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en*



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa."*

GESPLAN tiene la consideración de medio propio, instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y de los Organismos Autónomos que dependan de cualesquiera de ella, estando obligada a realizar los trabajos que estos les encomienden, de acuerdo con las instrucciones unilateralmente fijadas por el encomendante, en las materias que constituyan su objeto social, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

De acuerdo con sus estatutos sociales, constituye medio instrumental y servicio técnico de las entidades locales canarias para la elaboración del planeamiento y para la ejecución de los convenios suscritos entre éstas con la Administración Pública de la CAC o sus OOAA, en materias que estén incluidas en su objeto social.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	13.973.071,84	15.109.439,36	15.598.854,12
641	Indemnizaciones	182.968,55	328.531,18	214.800,22
642	Seguridad social	4.276.592,93	4.447.286,41	4.924.004,68
649	Otros gastos sociales	816.801,88	240.148,24	348.623,20
795	Provisiones	-101.495,80	-123.175,30	-176.775,45
		19.147.939,40	20.002.229,89	20.909.506,77



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	2.008	1.721	2.139

Más del 80% de la plantilla de la entidad es personal contratado de forma temporal para la ejecución de las distintas encomiendas encargadas a la entidad por la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 11 de mayo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 4 de agosto de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. La entidad tiene suscrito un Convenio Colectivo propio, que con carácter general aplica al conjunto de sus trabajadores. Entró en vigor el 1 de enero de 1998 y su vigencia, en principio, se extiende hasta 30 de junio de 2001.

En el artículo 2 del Convenio se especifica que la cuantía de los conceptos salariales que en él se pactan, en caso de no aprobarse la revisión de convenio se prorrogarán, incrementándose según lo dispuesto en la Ley General de presupuestos de Canarias del ejercicio siguiente con el valor del incremento aprobado en dicho documento para los funcionarios y empleados de empresas públicas.

El convenio colectivo está denunciado, se han iniciado negociaciones en varias ocasiones y en este momento se encuentran paralizadas, también como consecuencia del vencimiento del mandato representativo del actual Comité de Empresa. La intención de la Dirección es reanudar las negociaciones en el mes de septiembre, estando en todo caso a la espera de nuevas elecciones sindicales.

2. Se han producido incrementos en las retribuciones de algunos empleados en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican, en su mayor parte, por causas tales como bajas por enfermedad, indemnizaciones y cumplimiento de nuevos trienios.

En lo que respecta a las retribuciones del personal directivo la entidad informa que con carácter retroactivo a junio 2010, se han reducido las retribuciones percibidas por los altos cargos en los porcentajes establecidos en la Ley 7/2010.

3. Se ha comprobado que al Director Gerente de la entidad se le ha aplicado una reducción del 8% en su retribuciones brutas conforme a la escala aprobada en la



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Ley 7/2010, de 15 de julio. La reducción se ha comenzado a partir de julio de 2010 y el descuento en nómina correspondiente al mes de junio de 2010 se realiza en los meses de octubre a diciembre de 2010, incluyendo la paga extra de diciembre. No obstante, inicialmente el porcentaje de reducción aplicado al concepto de antigüedad es solo del 5%, si bien el defecto se compensa en la paga extra de diciembre.

4. En el caso del Director, se ha comprobado que la entidad aplica una reducción del 7% en su retribuciones brutas conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio. La reducción se ha comenzado a partir de julio de 2010 y el descuento en nómina correspondiente al mes de junio de 2010 se realiza en los meses de julio y agosto.
5. Se ha verificado que para el Director Gerente y el Director, la reducción realizada se mantiene en las retribuciones percibidas por el personal en enero de 2011.
6. Para el resto del personal sujeto a convenio, la entidad no ha aplicado ninguna reducción salarial con carácter general. Aporta una "*Memoria relativa a las medidas adoptadas para la reducción de los gastos de personal*" en la que expone las medidas de reducción de costes de personal adoptadas:
 - Incremento de la jornada laboral de 34 a 37,5 horas semanales.
 - Flexibilización de la jornada con la finalidad de igualar las cargas de trabajo a la temporalidad de la producción de la empresa y para disminuir las horas extraordinarias
 - Aplicación de convenios colectivos sectoriales a los trabajadores temporales.
 - Potenciación de los contratos en prácticas.
 - Implantación del control de horas de trabajo para cada proyecto y de un sistema de dirección por objetivos.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Se ha comprobado que la entidad ha procedido a reducir en el mes de febrero de 2011 el "complemento preconvención" a un grupo reducido de 11 trabajadores cuyas retribuciones fijas superan las previstas para el personal laboral de la CAC de su misma categoría laboral.

Por tanto, la entidad no ha dado cumplimiento a la reducción salarial en los términos establecidos en la Ley 7/2010, de 15 de julio.

7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010 en el caso del personal directivo no sujeto a convenio, se observa que solo el Director Gerente percibe una retribución superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.

Este hecho se justifica por una parte en la antigüedad que le corresponde y que asciende a 2.787.96 euros y por otro lado por la "ayuda por alojamiento" que recibe por importe de 7.932 euros.

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones.
9. La entidad manifiesta que con fecha 31 de diciembre de 2010, la empresa ha suprimido todos los acuerdos preexistentes para el abono de seguros médicos privados a favor de sus trabajadores.

Los seguros médicos se abonaban durante el año 2010 como consecuencia de acuerdos particulares con los trabajadores suscritos con la finalidad de instaurar la flexibilización de la jornada laboral y el abono de retribuciones por objetivos.

A partir del año 2011 se acuerda con los trabajadores interesados el descuento en nómina de los seguros médicos, a efectos de disfrutar de las mejores condiciones de contratación que se obtienen como empresa.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

10. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, la entidad comunica la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones relacionadas con las mismas:

- Se ha procedido a la aplicación de las medidas de flexibilidad de jornada, que supone el establecimiento de una jornada en cómputo anual, con lo que se adecua las horas de trabajo efectivas de los trabajadores a las necesidades de los proyectos, gestionando de forma adecuada y sin incremento de costes derivados de la realización de horas extras, los periodos punta de producción.
- Se ha incrementado la jornada laboral realizada por los trabajadores de la empresa, ampliando la misma desde las 34 horas semanales hasta las 37,5 horas, lo cual supone un aumento de la jornada laboral anual de 135 horas.
- Se ha implantado en la empresa un sistema de control de horas de trabajo asignadas a cada proyecto, así como el control de las horas realizadas por cada uno de los trabajadores.
- Establecimiento de un sistema de dirección por objetivos de desempeño, con revisión de los mismos anualmente.
- Se ha procedido a la inclusión de una cláusula de incompatibilidad para el desarrollo de otras actividades en relación a la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, destacar que todos los trabajadores han sido advertidos desde la Dirección de la empresa desde hace varios años de la obligatoriedad de cumplir con lo preceptuado en la citada Ley de Incompatibilidades.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

11. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

La entidad si bien no ha aplicado reducción salarial, manifiesta que ha suscrito con algunos trabajadores compensaciones extrasalariales a cambio del incremento de su jornada laboral mediante la flexibilización de la jornada laboral y el abono de retribuciones por objetivos, tales como el abono de un seguro médico privado. No obstante, a 31 de diciembre de 2010 dichas compensaciones han sido suprimidas.

12. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad manifiesta que con carácter general los salarios del personal no superan los establecidos en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello, ha presentado una propuesta parcial para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

13. De acuerdo con la información facilitada por la entidad en sus alegaciones, se ha presentado reclamación previa a la vía jurisdiccional (SEMAC) de siete trabajadores a los que se le aplicó la reducción salarial oportuna para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, sin que hasta la fecha la entidad haya recibido citación judicial alguna.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del Director Gerente y del Director conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado la entidad ha suprimido el pago a sus trabajadores del seguro médico privado conforme a lo previsto en el apartado 2 del Artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha implantado algunas medidas relacionadas con las recomendaciones efectuadas para controlar el cumplimiento del rendimiento en el trabajo y el control del absentismo laboral.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha suprimido las compensaciones extrasalariales concedidas a algunos empleados.
6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta parcial para hacer efectiva la



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

7. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, siete trabajadores de la entidad han presentado reclamación previa a la vía jurisdiccional como consecuencia de la reducción salarial aplicada para hacer efectiva la equiparación salarial prevista en la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio.
8. La no aplicación de la reducción salarial al personal laboral de la entidad sujeto al Convenio Colectivo, incumpliendo el artículo 41.1 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 4 de agosto de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL




Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Mª del Pino Martínez Santana



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

VRG/ALN
06AudOperat/G.Personal/Gesplan/eecar101.n01

Gobierno de Canarias Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General	
REGISTRO GENERAL Nº 3	
Fecha:	21 OCT. 2011
SALIDA	
Número:	574001
RGN3:	9044 Hora:

**A/A. D. RAFAEL CASTELLANO BRITO
DIRECTOR GERENTE DE GESTIÓN Y
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.
C/. FRANCISCO GOURIÉ, 107-3º
35002-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En contestación a su escrito de fecha 3 de octubre de 2011 (RS nº 1329 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa, correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

1. Respecto a la alegación primera, la entidad manifiesta textualmente:

"Respecto al punto 7 del apartado VI. Conclusiones, discrepamos de la afirmación realizada en el sentido de que la empresa no ha aplicado la reducción salarial al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo.

La entidad ha aplicado una serie de medidas que ha conllevado una importante reducción en el coste anual medio por trabajador (...)"

De acuerdo con la información que también ha sido puesta de manifiesto en el informe (apartado 6 del epígrafe V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO), la entidad en el documento denominado *"memoria relativa a las medidas adoptadas para la reducción de los gastos de personal"* describe las medidas llevadas a cabo en el ejercicio 2010 con la finalidad de reducir sus gastos de personal, lo que ha supuesto una minoración del coste medio por empleado tal y como exponen en sus alegaciones.

Sin embargo, la conclusión del informe a la que presenta alegación la entidad, señala que no se ha aplicado la reducción salarial en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, que textualmente establece:

"A las retribuciones del personal de los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo que a fecha de 1 de marzo de 2011 no hubieran experimentado la reducción



prevista en el artículo único de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, se les aplicará, con efectos 1 de junio de 2010 y sin afectar a la paga extra de dicho mes, una reducción del cinco por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación."

La reducción de gastos de personal realizada, si bien muestra el esfuerzo realizado por la entidad para reducir sus costes, no implica que se haya cumplido con la reducción salarial en los términos previstos por la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2011. Por tanto, la alegación presentada no supondrá modificación en las conclusiones del informe definitivo.

2. En la alegación segunda comunican que la empresa ha extinguido tres contratos indefinidos en el año 2010 no cubriendo las vacantes, lo cual supone un ahorro de costes, pero no afecta a las conclusiones del informe.
3. La información facilitada en la alegación tercera respecto a la reclamación previa realizada por siete trabajadores a los que se les aplicó reducción a efectos de su equiparación salarial, será incorporada en el informe definitivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA
DEL SECTOR PÚBLICO




Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Vicente Redondo Guarás



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- **ALEGACIONES**



A LA INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD

Por medio de la presente y en relación a su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011, con registro de entrada en esta empresa el 15 de septiembre, en el que se remite el informe provisional de auditoría operativa de gastos de personal, correspondiente al ejercicio 2010, que ha sido realizada por el Servicio de Auditoría del Sector Público, para formular las alegaciones que se estimen oportunas; dentro del plazo conferido al efecto se formulan las siguientes **alegaciones**:

Primera.- Respecto al punto 7 del apartado VI. Conclusiones, discrepamos de la afirmación realizada en el sentido de que la empresa no ha aplicado la reducción salarial al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo.

La entidad ha aplicado una serie de medidas que ha conllevado una importante reducción en el coste anual medio por trabajador, tal y como indica en el gráfico siguiente, **lo que ha supuesto una significativa reducción de un 15,18% en 2010 respecto al ejercicio 2009**. Las medidas concretas que se han aplicado se encuentran en el documento denominado *"memoria relativa a las medidas adoptadas para la reducción de los gastos de personal"* del cual la Intervención General dispone de copia y se hace mención en el informe provisional de auditoría operativa de gastos de personal.

N3

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja G.C.13.426, inscripción nº 2 C.I.F.: A-36279972



Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

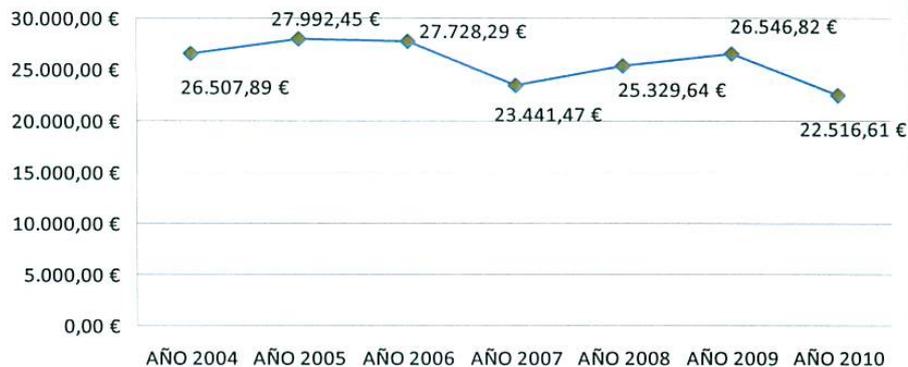
Residencial Amarca Avda. 3 de Mayo, 71. Local Bajo B 38005 Santa Cruz de Tenerife Apdo. 10.15P T. 922 887 887 F. 922 223 914 tenerife@gesplan.org	C/ La Jareta, 13. San Andrés [Centro Social de San Andrés] 38915 Valverde. El Hierro T. 922 551 936 eihierro@gesplan.org	C/ Álvarez Abreu, 58, 2º. Of. 7 38700 Santa Cruz de La Palma T. 922 416 489 F. 922 415 743 lapalma@gesplan.org	Plaza de la Constitución, 14 38800 San Sebastián de La Gomera T. 922 870 213 F. 922 141 904 lagomera@gesplan.org	C/ Francisco Gourié, 102, 3º 35002 Las Palmas de G.C. Apdo. 3.674 T. 928 301 150 F. 928 380 299 gesplan@gesplan.org	C/ Profesor Juan Tadeo Cabrera, 5. 1ª A 35600 Puerto del Rosario T. 928 855 067 F. 928 532 677 fuerteventura@gesplan.org	C/ Ruperto González Negrián, 10. 2º dcha. [Esquina Luis Moreto] 35500 Arrecife T. 928 824 035 F. 928 814 291 lanzarote@gesplan.org
---	--	--	--	--	--	---

www.gesplan.es





Coste medio por empleado



Por tanto, el ahorro generado en los gastos de personal han superado con creces el porcentaje requerido del 5% que establecía la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2011.

Segunda.- Además de las medidas expuestas en el punto anterior, la empresa ha extinguido tres contratos indefinidos durante el ejercicio 2010, no siendo cubiertas dichas vacantes.

Tercera.- En relación con lo expuesto en el punto 13 del apartado V. “*Resultado del trabajo realizado*”, informar que el 19 de julio de 2011 se ha recibido la reclamación previa a la vía jurisdiccional (SEMAC) de siete trabajadores a los que se les aplicó la reducción

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hija C.C.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.-A-38279972



www.gesplan.es



Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

Residencial Amarca
Avda. 3 de Mayo, 71. Local Bajo B
38005 Santa Cruz de Tenerife
Apdo. 10.167
T. 922 887 887
F. 922 223 914
tenerife@gesplan.org

C/ La Jarera, 13. San Andrés
[Centro Social de San Andrés]
38915 Valverde. El Hierro
T. 922 551 936
elhierro@gesplan.org

C/ Álvarez Abreu, 58, 2º. Of. 7
38700 Santa Cruz de La Palma
T. 922 416 489
F. 922 415 243
lapalma@gesplan.org

Plaza de la Constitución, 14
38800 San Sebastián de La Gomera
T. 922 870 213
F. 922 141 904
lagomera@gesplan.org

C/ Francisco Gourié, 107, 3º
35002 Las Palmas de G.C.
Apdo. 3.674
T. 928 301 150
F. 928 380 299
gesplan@gesplan.org

C/ Profesor Juan Tadeo Cabrera, 5, 1ª A
35600 Puerto del Rosario
T. 928 855 067
F. 928 532 677
fuerteventura@gesplan.org

C/ Ruperto González Negrín, 10,
2ª dcha. [Esquina Luis Morote]
35500 Arrecife
T. 928 824 035
F. 928 814 291
lanzarote@gesplan.org



salarial oportuna para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria a 28 de septiembre de 2011


 C/ Francisco Gourié, 107 - 3º
 35002 Las Palmas de Gran Canaria
 T. 928 301 150 F. 928 380 299
www.gesplan.org
Rafael Castellano Brito
 Director Gerente

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, Hoja C.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.-A-38279972



www.gesplan.es



Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

Residencial Amarca
 Avda. 3 de Mayo, 71. Local Bajo B
 38005 Santa Cruz de Tenerife
 Apdo. 10.167
 T. 922 887 887
 F. 922 223 914
tenerife@gesplan.org

C/ La Jarrera, 13. San Andrés
 (Centro Social de San Andrés)
 38915 Valverde. El Hierro
 T. 922 551 936
elhierro@gesplan.org

C/ Álvarez Abreu, 58, 2º. Of. 7
 38700 Santa Cruz de La Palma
 T. 922 416 489
 F. 922 415 743
lapalma@gesplan.org

Plaza de la Constitución, 14
 38800 San Sebastián de La Gomera
 T. 922 870 213
 F. 922 141 904
lagomera@gesplan.org

C/ Francisco Gourié, 107, 3º
 35002 Las Palmas de G.C.
 Apdo. 3.674
 T. 928 301 150
 F. 928 380 299
gesplan@gesplan.org

C/ Profesor Juan Tadeo Cabrera, 5, 1ª A
 35600 Puerto del Rosario
 T. 928 855 067
 F. 928 532 677
fuerteventura@gesplan.org

C/ Ruperto González Negrín, 10,
 2ª dcha. (Esquina Luis Morote)
 35500 Arrecife
 T. 928 824 035
 F. 928 814 291
lanzarote@gesplan.org



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

**GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS,
S.A. UNIPERSONAL**

(GMR Canarias)

EJERCICIO 2010



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- ❑ **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL**
- ❑ **CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD**
- ❑ **ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL**



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE
CANARIAS, S.A. UNIPERSONAL**

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 24 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	3
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	11



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A. UNIPERSONAL**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A., UNIPERSONAL fue constituida en Santa Cruz de Tenerife el 4 de noviembre de 1986. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, único accionista de la entidad.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

El domicilio social está situado en el Polígono El Mayorazgo, Calle Subida al Mayorazgo, nº 24, portal B, planta 2ª, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Su objeto social es el comercio al mayor de frutas, verduras, queso, tabaco y vino y la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios.

GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, de las entidades locales canarias y de los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	8.507.538,37	8.504.815,91	7.248.456,10
641	Indemnizaciones	149.300,74	481.809,59	353.187,88
642	Seguridad social	2.651.997,65	2.660.120,04	2.341.511,11
		11.308.836,76	11.646.745,54	9.943.155,09

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

	2008	2009	2010
Empleados	724	702	796

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009,



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 6 de mayo de 2010.

- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.

- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.

- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.

- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 22 de septiembre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. Las relaciones laborales del personal laboral de la entidad se regulan, con carácter general, por el Estatuto de los Trabajadores, y en particular, por las condiciones establecidas en tres convenios colectivos sectoriales aplicables a diferentes grupos de trabajadores, según se detalla a continuación:
 - Convenio Colectivo del Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Las Palmas, aplicable al personal de la División Comercial de la Provincia de Las Palmas.
 - Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se le aplica al personal de la División Comercial y Servicios Centrales de dicha provincia.
 - Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, que se aplica al personal de la División de Proyectos.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2008 a 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican, en su mayor parte, bajas laborales, percepción de pluses de movilidad, coordinación, complementos de personal o de mejora y bonus

3. La entidad manifiesta que en Gestión del Medio Rural, S.A la reducción salarial del Personal Directivo es sólo aplicable al cargo de Consejero Delegado.
Se ha comprobado que durante el año 2010 el cargo de Consejero Delegado ha sido ocupado por dos personas con las retribuciones que a continuación se detallan:
 - Agueda Fumero Roque, con contrato de alta dirección como Consejera Delegada desde el 9 de julio de 2010 al 24 de noviembre de 2010.
De acuerdo con la certificación del acta de la reunión celebrada por la Junta General Extraordinaria de la entidad celebrada el 20 de julio de 2010, se acuerda la reducción de la retribución en un 8%, quedando fijada en 58.483,89 euros.
Se ha comprobado la aplicación de la reducción salarial en la retribución percibida durante el periodo señalado.

 - José Luis Rodríguez Lorenzo, ocupa el cargo de Consejero Delegado a partir del 25 de noviembre de 2010. Con anterioridad prestaba sus servicios a la entidad como oficial administrativo desde el 1 de enero de 2008.
Se ha comprobado que la retribución percibida se ajusta a la de un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias tras la reducción aplicada conforme a la Ley 7/2010, de 15 de julio.

4. La entidad comunica que, para el resto del personal sujeto a Convenio Colectivo, al no lograr llegar a un acuerdo con la representación de los Trabajadores, por imperativo de la ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, a partir de enero comienzan a aplicar el recorte salarial del 5% correspondiente al ejercicio 2011. Desde febrero de 2011 en adelante se aplicará además la reducción con carácter retroactivo correspondiente a los meses de junio hasta diciembre de 2010 que se prorrateará hasta diciembre de 2011. También informan que tal como dice la Ley 7/2010 aquellos empleados que perciban una retribución inferior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional no experimentan reducción.

5. Se ha comprobado la aplicación efectiva, para el resto de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo, de la reducción salarial según los criterios comunicados por la empresa. Dicha reducción se ha comenzado a aplicar en un 5% sobre la totalidad de los conceptos retributivos a partir del mes de enero de 2011.
6. Respecto a la cuantía de reducción correspondiente al periodo junio a diciembre de 2010 , se ha comprobado que la entidad ha procedido de la siguiente forma:
 - En la nómina de diciembre de 2010 cuantifican la reducción que corresponde para el periodo junio a diciembre de dicho año, minorando el importe devengado de la nómina de dicho mes.
 - No obstante, es a partir de febrero de 2011 cuando el importe de la reducción calculado por este periodo, teniendo en cuenta el efecto de la retención de IRPF, se resta del líquido a percibir por los trabajadores adicionalmente hasta final del ejercicio.
7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia las retribuciones de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni de seguros médicos privados.
9. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General en el informe de auditoría de gastos de personal del ejercicio 2008, la entidad ha puesto en práctica algunos de los aspectos propuestos tales como:
- Firma de un contrato de alta dirección con la Consejera Delegada, que con anterioridad mantenía con la entidad un contrato mercantil de prestación de servicios.
 - Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2010 para iniciar los trámites necesarios para negociar con los representantes de los trabajadores la firma de un convenio único.
10. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.
- Tras las reuniones celebradas para iniciar el proceso de negociación en las que se solicitaban a la entidad, por parte de los representantes de los trabajadores, compensaciones tales como la reducción de jornada, equivalente a 2 horas y media semanales en función de cada área y de la organización del trabajo, o la ampliación de días de asuntos propios, no se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a sus trabajadores en la reducción salarial aplicada, ya que no se llegó a un acuerdo y la reducción se aplicó por imperativo legal.
11. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, al considerar que la equiparación no procede porque el personal en plantilla percibe retribuciones inferiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

No obstante, en la carta de manifestaciones, la entidad comunica que actualmente existen procedimientos judiciales en trámite, por demandas de cesión ilegal de trabajadores y despidos improcedentes o nulos, que pudieran derivar en indemnizaciones y salarios de tramitación, y que afectan a más de veinte trabajadores de la entidad.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 3 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del Consejero Delegado de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 4, 5 y 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones salariales al personal en la aplicación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, al entender que las retribuciones de la plantilla son inferiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha recibido demandas por cesión ilegal de trabajadores y despidos nulos o improcedentes, que a la fecha de emisión del presente informe se encuentran pendientes de resolución judicial.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 22 de septiembre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2011.



María del Pino Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

VRG/ALN
06//AudOperat 2010/G.Personal/GMRural/eecif101.n01


Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General
REGISTRO GENERAL Nº 3
Fecha: **25 OCT. 2011**
SALIDA
Número: **581507**
RGN3: **9152** Hora:

**A/A D. JOSE LUIS RODRIGUEZ LORENZO
CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN
DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.
C/. 903, Nº 2- PLANTA ALTA
POLÍGONO EL MAYORAZGO
38108-SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de octubre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 5 de octubre de 2011 (RS nº 164 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa, correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

Atendiendo a las alegaciones presentadas al punto 7 del apartado V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del Informe Provisional, en relación a las retribuciones del personal que exceden las de un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y una vez analizada la información aportada con los resúmenes de nómina en su momento facilitados, se procederá a modificar en el informe definitivo ese apartado alegado así como la conclusión del informe al respecto.



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

La Interventora General

PD (Resolución de 17.04.98 - BOC nº 50 de 24 de abril)

Vicente Redondo Guarás

Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- **ALEGACIONES**



Fecha: 06 OCT. 2011

ENTRADA

Número: 1027637 06
RGN3: 9899 Hora: 10:36



Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General
A/A.: D. Vicente Redondo Guarás
Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público

En contestación a su escrito recibido el día 23 de septiembre con su Ref: VRG/ALN 06/AudOperat2010/G. Personal/GMRURAL/ eecar090.n01 referente al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Seguimiento de Gastos de Personal correspondiente al ejercicio 2010 le indicamos lo siguiente:

En relación al punto 7 del apartado V de Resultado del Trabajo Realizado en el que se expone:

- Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia las retribuciones de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que existe un empleado que percibe una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€, según se muestra a continuación:

Nombre y apellidos	Categoría	Total 2010	Estimación 2011	Estimación antigüedad 2011	Retribución 2011 sin antigüedad
MARCOS SANCHEZ, AITOR DAVID	DIRECTOR	65.974,34	64.407,96	0	64.407,96

El exceso de retribución percibida se debe al efecto del importe que percibe en concepto plus de dedicación por un importe anual de 8.000 euros.

En la documentación que se aportó a esa Intervención General, se reflejaba que el trabajador Aitor David Marcos Sánchez sufrió un recorte en su salario por todos los conceptos, incluido el plus de dedicación, hasta llegar al límite de unas retribuciones salariales de 58.484,16 €. En la nómina del mes de enero de 2011 se ajustó el salario a una bajada de un 5% según Ley 7/2010 de 15 de julio por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. En la nómina del mes de febrero de 2011 se regularizaron todos los conceptos salariales contemplados en el concepto "Reducción de Ley 11/2010", de manera que el trabajador a final de año percibirá en este ejercicio 2011 la cantidad de 58.484,16 €.



C/ Subida al Mayorazgo, 24 - Portal B - Planta 2 - Pol. Ind. El Mayorazgo - 38110 S/C de Tenerife -
Tfno.: 902 377 777 - Fax: 922 236 109
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 17 - Trasera Edificio Torreomar - 35004 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 385 078 - Fax: 928 369 908 - www.gmrcanarias.com
C.I.F. A-38075750 - Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 430,
Libro 238, de la sección 3ª, Folio 33, Hoja TF-3.027, inscripción 1ª





SALARIO AITOR MARCOS SANCHEZ

SALARIO SIN REDUCCION	
Salario Base	3.986,82
Paga extra prorrateada	996,71
Plus Dedicación Fijo	666,67
TD Mensual	5.650,20
TD Anual	67.802,40

ENERO DE 2011 (5% de su salario real)	
Salario Base	3.986,82
Paga extra prorrateada	996,71
Plus Dedicación Fijo	666,67
Reducción Ley 11/2010	(282,51)
TD mensual	5.367,69

AJUSTE NÓMINA DESDE FEBRERO '11 A DICIEMBRE '11	
Paga extra prorrateada	996,71
Plus Dedicación Fijo	666,67
Reducción Ley 11/2010	(821,43)
TD Mensual	4.828,77
TD Anual	58.484,16

Se adjunta a este escrito, histórico salarial del trabajador del año 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta empresa cumple con el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 que establece,

"3. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Santa Cruz de Tenerife a 05 de octubre de 2011

José Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

**HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.
(HECANSA)**

EJERCICIO 2010



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
 - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
 - ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL
-



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.

(HECANSA)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 31 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	4
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	12



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. fue constituida el 28 de diciembre de 1989. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería de Turismo, cuyo único accionista es el Gobierno Autónomo de Canarias.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Durante el año 2010 la Sociedad ha modificado su domicilio social y fiscal, pasando de estar ubicados en las instalaciones de Tafira Alta, en la C/. Goya, 16, a estar en el Edificio Woermann, calle Albareda nº 38, 1º en Las Palmas de Gran Canaria.

Sus actividades las desarrolla en su Centro de Perfeccionamiento, hoteles rurales y restaurantes escuela, radicados en la Isla de Gran Canaria y en sus Hoteles Escuela ubicados en Santa Brígida (Gran Canaria) y Santa Cruz de Tenerife.

Su objeto social es la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda la actividad propia del tráfico hostelero y hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo necesarios para apoyar la gestión y administración de otras empresas del sector público empresarial de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscritas a la Consejería competente en materia de Turismo.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	4.510.910,00	4.380.650,00	4.429.069,00
641	Indemnizaciones	267.817,35	41.374,00	164052
642	Seguridad Social	1.391.096,00	1.350.541,00	1.357.074,00
649	Otros gastos sociales	154.671,47	261.017,00	351294
		6.324.494,82	6.033.582,00	6.301.489,00

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	298	281	280

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 25 de marzo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 3 de junio de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. La entidad tiene suscrito un Convenio Colectivo propio que entró en vigor el 1 de julio de 2001 y su vigencia se extendía inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2003. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Convenio, finalizada la vigencia del mismo, éste quedará denunciado automáticamente. En todo caso, durante el periodo que transcurra entre la fecha del vencimiento del convenio y la entrada en vigor del siguiente continuarán en vigor todas sus condiciones.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican en su mayor parte por cambios de categoría al cambiar de nivel y por aumento de las tareas asignadas por subvenciones recibidas del Servicio Canario de Empleo.

En término medio las retribuciones percibidas en el año 2009 con respecto al 2008 se han incrementado un 11,43%, mientras que en el año 2010 con respecto al 2009 se han incrementado en un 8,6%.

3. Se ha comprobado que al Director Gerente de la entidad, que causa baja en enero del 2011, se le ha aplicado una reducción del 8% en sus retribuciones brutas desde el 1 de junio de 2010 conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio. Asimismo, se ha comprobado que los porcentajes aplicados al resto de los directivos se ajustan a la Ley 7/2010, atendiendo a las retribuciones percibidas.
4. Con fecha 15 de enero de 2011 se suscribe contrato de alta dirección con el nuevo Director Gerente, D. Antonio Hernández Caballero, en el que se acuerda una retribución de 58.341,61 euros, que no supera la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.
5. El Consejo de Administración celebrado el 1 de octubre de 2010 ratifica los acuerdos tomados por el comité de empresa relativos a la reducción salarial en los siguientes términos:
 - Reducción del 7% para las retribuciones anuales superiores a 49.356,38 € e inferiores a 63.569,45 €.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Reducción del 5% para las retribuciones anuales inferiores a 49.356,38 € y superiores a 13.299,93.-€ (1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado en el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre).

La reducción del 5% se aplica atendiendo a los siguientes criterios:

- La cantidad completa en la nómina de septiembre.
 - Para los que no hayan recibido a fecha actual la bolsa de vacaciones, la cantidad completa de una sola vez a descontar de esa bolsa de vacaciones.
 - En cinco plazos, prorrateando la cantidad en las nóminas de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y paga extra de diciembre.
 - En seis plazos, prorrateando la cantidad en las nóminas de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, paga extra de diciembre y la bolsa de vacaciones en el caso de que no la hayan recibido hasta la fecha.
 - La cantidad completa de una sola vez en la paga extra de diciembre.
6. Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción salarial según los criterios acordados por la empresa con sus trabajadores. Dicha reducción se ha aplicado en su totalidad con carácter retroactivo desde junio de 2010.
7. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad continúa aplicando la reducción iniciada en el año 2010.
8. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

9. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni seguros médicos privados.
10. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, solo se tiene conocimiento del acuerdo tomado a efectos de la reducción salarial aplicada.
11. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

La entidad acuerda con sus trabajadores, junto con la reducción salarial, los siguientes aspectos:

- Fijar en un total de 5 días los asuntos propios para el ejercicio 2010, es decir, los 2 que actualmente regula el Convenio, más 3.
- Fijar, de igual manera, para el ejercicio 2011 y sucesivos, los días de asuntos propios en un total de 7, es decir, los 2 que regula actualmente el Convenio Colectivo, más 5.
- Como contraprestación a lo regulado en los dos puntos anteriores se deja sin efecto las reducciones de jornada, de Semana Santa y Navidad para todo el personal establecida en convenio colectivo.
- Que la empresa garantice el empleo fijo actual.
- Que las partes, empresa y representación sindical, se sienten a negociar la recuperación progresiva de la pérdida adquisitiva a partir de la publicación de los Presupuestos Generales de 2012, valorándose para ello, los citados Presupuestos Generales, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y la

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

situación económica de HECANSA, con independencia del incremento legal que se establezca.

- Que la empresa facilite el listado de trabajadores en el que conste la totalidad de la plantilla actual, categoría, centro de trabajo, tipo de contrato y departamento.
- No se verán afectados de la reducción salarial, los productores que perciban una retribución igual o inferior a 13.299,93 €, de salario bruto anual, a jornada completa.

No obstante, en sus alegaciones la entidad justifica que los acuerdos adicionales tomados, con independencia a la reducción salarial, no suponen compensaciones extrasalariales, sino que por el contrario, se acordaron en aras de mejorar la eficacia en la gestión de personal de la empresa y con la finalidad de conseguir una reducción en sus costes de personal.

12. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

13. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 7 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 a 7 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado negociación colectiva para la reducción salarial aplicada.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones extrasalariales al personal en la negociación en Convenio Colectivo de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 3 de junio de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

podieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2011.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

**María del Piño Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL**



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

VRG/ALN
06//AudOperat2010/ReduccionG.Personal/Hecansa/eecif101.n01

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: - 9 NOV. 2011

SALIDA

Número: 612115

RGN3: 9654 Hora:

A/A. D. ANTONIO HERNÁNDEZ
CABALLERO
DIRECTOR GERENTE DE HOTELES
ESCUELA DE CANARIAS, S.A.
C/ ALBAREDA,38 - 1º - EDIF. WOERMANN
35008 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 14 de julio de 2011 (RS nº142 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

Respecto al apartado 5 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, en las alegaciones presentadas por la entidad, justifican que en el acta de la reunión en la que se decide la aplicación de la reducción salarial se tomaron otros acuerdos, que no fueron tratados como compensación de la reducción salarial aprobada, entre ellos, dejar sin efecto el disfrute de las horas de reducción en Semana Santa y Navidad y la alternativa de incremento de asuntos propios. Atendiendo a las alegaciones presentadas y la documentación que se adjunta a las mismas, se procederá a modificar el informe definitivo.



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Vicente Redondo Guarás
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- **ALEGACIONES**



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.

(I.T.C.)

EJERCICIO 2010



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- ❑ INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
- ❑ CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
- ❑ ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL



**Gobierno
de Canarias**

**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CANARIAS, S.A.**

(ITC)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	4
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	13



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) se constituyó mediante Decreto 139/1992 del Gobierno de Canarias del día 30 de julio de 1992. La escritura pública de constitución se otorga el día 28 de agosto de 1992, con duración indefinida. Es una Sociedad Mercantil Pública cuyo único accionista es la Comunidad Autónoma de Canarias.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

El domicilio social se encuentra en Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad tiene por objeto el fomento e impulso de la investigación, desarrollada por sí misma o bien a través de su participación en Institutos Tecnológicos específicos, con la finalidad de favorecer el desarrollo productivo, así como la formación empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La mayor parte de los fondos obtenidos por la Sociedad provienen de subvenciones y aportaciones realizadas por diferentes organismos y administraciones de carácter público.

El ITC tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, de las entidades locales canarias y de los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	6.054.608,11	6.561.679,00	6.802.896,00
641	Indemnizaciones		5.639,00	44.568,00
642	Seguridad social	1.593.820,87	1.733.651,00	1.869.621,00
649	Otros gastos sociales	214.341,72	171.647,00	186.937,00
		7.862.770,70	8.472.616,00	8.904.022,00

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	212	224	221

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 10 de mayo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 29 de julio de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. La entidad tiene suscrito un Convenio Colectivo propio. Entró en vigor el 1 de Enero de 2003 y su vigencia, en principio, se extendía hasta 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, en el artículo 5 del Convenio se especifica que el mismo quedará prorrogado tácitamente por años naturales, si no media denuncia por cualquiera de las partes. Dicho convenio se encuentra denunciado por la representación de la empresa y los trabajadores y se está en proceso de negociación de un nuevo convenio.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

De acuerdo con el artículo 3 del Convenio, quedan excluidos del mismo, el personal al que se refiere el Estatuto de los trabajadores en sus artículos 1 y 2, así como el personal directivo de ITC (Director General, Director Gerente y Directores de División).

2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican, en su mayor parte, por cambios de categoría, periodos de maternidad, excedencias, cumplimiento de antigüedad, entre otros.
3. La entidad manifiesta que durante el ejercicio 2010 aplicó la reducción salarial al personal directivo y atendiendo a los siguientes porcentajes y periodos.

Categoría laboral	% reducción	Inicio de la reducción
Secretario General	8%	A partir de junio de 2010
Directora de Investigación y Tecnología	8%	A partir de junio de 2010
Director de Innovación	8%	A partir de junio de 2010
Director de la División de Investigación y Desarrollo Tecnológico	8%	A partir de septiembre de 2010
Director de la División de Servicios Centrales	8%	A partir de septiembre de 2010
Delegado de ITC en La Palma, El Hierro y La Gomera	5%	A partir de diciembre de 2010

4. Se ha comprobado que la entidad ha aplicado la reducción salarial al personal directivo atendiendo a las retribuciones percibidas, conforme a la escala prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2010. No obstante, se observan las siguientes incidencias:
 - En el caso de los directivos a los que se le aplica la reducción salarial a partir de junio de 2010:



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

Por un lado, dicha reducción no se efectúa sobre el concepto de antigüedad. La entidad manifiesta que se procederá a la regularización de esta situación descontándolo del cumplimiento de nuevos trienios.

Por otro lado, y en cuanto a la paga adicional, a estos directivos se les descuenta un 5% en la paga adicional de diciembre y con carácter retroactivo el 5% de la de junio, en vez del 8% que le corresponde según las retribuciones percibidas.

En ambos casos, las cuantías a regularizar no son significativas. No obstante, en sus alegaciones la entidad manifiesta que ha procedido a la regularización de dichas incidencias.

- En el caso de los directivos a los que la reducción se les aplica a partir de septiembre, se ha comprobado que la entidad ha descontado la cuantía correspondiente al periodo junio-agosto, no abonando la totalidad de los importes a percibir en concepto de paga adicional en los meses de noviembre de 2010 y abril de 2011, siendo las cuantías pendientes de descontar no significativas.

5. La entidad comunica que, para el resto del personal sujeto a Convenio Colectivo, al no lograr llegar a un acuerdo con la representación de los trabajadores, a partir del 1 de marzo de 2011, por imperativo legal, ha procedido a reducir en la nómina de dicho mes el 5% sobre todos los conceptos retributivos que recoge la nómina individual de todos los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo de la Entidad. Asimismo, manifiestan que en la nómina del mes de abril de 2011 se ha realizado la regularización de la reducción del 5% desde junio 2010 hasta febrero de 2011, de la siguiente manera:

- En la nómina del mes de abril se ha procedido al reparto del incremento de paga extra para alcanzar una cuantía equivalente al complemento de destino que se incluye en las pagas de los funcionarios públicos,



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

compensándose a los trabajadores hasta alcanzar la cuantía adeudada retroactivamente desde junio de 2010, siempre que las cantidades debidas sean mayores que la cuantía a percibir.

- Para aquellos trabajadores que no alcancen a compensar las cantidades adeudadas retroactivamente desde junio de 2010, se ha dado la posibilidad, a los que lo han solicitado, de realizar una compensación adicional adelantando el concepto retributivo Bolsa de Vacaciones, y descontándose de la misma las cantidades que se adeudaban correspondientes al 5% desde junio 2010 hasta febrero de 2011.
 - A unos pocos trabajadores que no han solicitado el adelanto del concepto retributivo Bolsa de Vacaciones se les ha regularizado sobre los conceptos retributivos habituales de la nómina de abril de 2011 hasta alcanzar la cantidad adeudada del 5% desde los meses de junio 2010 hasta febrero de 2011.
6. Se ha comprobado la aplicación efectiva, para el resto de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo, de la reducción salarial según los criterios comunicados por la empresa. Dicha reducción se ha comenzado a aplicar en un 5% sobre la totalidad de los conceptos retributivos a partir del mes de marzo de 2011. Respecto a la cuantía de reducción correspondiente al periodo junio 2010 a febrero 2011, se ha comprobado que la entidad ha optado por aplicarla no abonando el importe de la paga adicional anticipada a abril de 2011 y, en su caso, no abonar la parte correspondiente de la bolsa de vacaciones.
7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia las retribuciones del primer trimestre del 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, y teniendo en cuenta la información aportada por la entidad en sus alegaciones, se



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

observa que existen varios empleados que perciben una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484,16€, según se muestra a continuación:

Nombre y apellidos	Categoría	Total 2010	Estimación 2011	Estimación	Retribución 2011 sin antigüedad
				antigüedad 2011	
PARDILLA FARINA JAVIER PABLO	Director División Servicios Centrales	64.425,99	60.429,48	9.218,04	51.211,44
PIERNAVEJA IZQUIERDO GONZALO	Director de la División de Investigación y desarrollo Tecnológico	64.454,00	61.773,76	10.562,32	51.211,44

El exceso de retribución percibida se debe al efecto del importe que perciben en concepto de antigüedad.

Por tanto, se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 que establece textualmente:

“3. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones.
9. La entidad a partir de 30 de marzo de 2011 ha cancelado el seguro médico privado que hasta esa fecha abonaba por sus trabajadores conforme a lo previsto en el artículo 39 del Convenio Colectivo de la Entidad. Con ello da cumplimiento al artículo 41.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Los importes abonados en los últimos tres años son los siguientes:

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

2008	2009	2010
100.725,13	116.306,47	125.465,83

10. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, solo se tiene conocimiento de la reducción salarial aplicada y de la cancelación del seguro médico privado de los trabajadores.
11. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.
- No se tiene constancia que la entidad haya concedido compensaciones extrasalariales a sus trabajadores en la reducción salarial aplicada.
12. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
13. De acuerdo con la información facilitada por la entidad en sus alegaciones, se ha recibido conflicto colectivo al respecto de la reducción salarial por parte del Comité Intercentros del ITC. Asimismo, después de la presentación de dicho conflicto, la entidad ha tenido conocimiento de la interposición de varias demandas de reclamación de cantidades presentadas de forma individual por algunos de los trabajadores, dada su disconformidad con los recortes salariales efectuados por la



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

empresa en base a la Ley 7/2010, de 15 de julio, que se encuentran pendientes de resolución judicial.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 y 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, se han observado algunas incidencias no significativas en la reducción aplicada.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 y 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011. Sin embargo, la reducción no ha sido aplicada en los términos regulados en la Ley 7/2010, de 15 de julio, al no aplicar la reducción salarial del 5% del período junio 2010 a febrero 2011 sobre cada uno de los conceptos retributivos, sino dejando de abonar la cuantía correspondiente a la paga adicional, siendo el efecto total equivalente.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 7 del Resultado del Trabajo Realizado las retribuciones de 2 de los empleados de la entidad superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se trata de personal directivo o asimilado, por lo que se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado la entidad ha suprimido el pago a sus trabajadores del seguro médico privado conforme a lo previsto en el apartado 2 del Artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 11 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha concedido compensaciones salariales al personal en la aplicación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
7. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad, tras presentar conflicto colectivo el Comité Intercentros, ha recibido varias demandas de trabajadores en reclamación de cantidades, como consecuencia de la reducción salarial aplicada, que se encuentran pendientes de resolución judicial.
8. El abono de retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a las establecidas para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 29 de julio de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo las alegaciones presentadas



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2011.




Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

María del Pino Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

06/VRG/ALN
AudOperat 2010/ReduccGPersonal/ITC/eecif101.n01

Gobierno de Canarias Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General	
REGISTRO GENERAL Nº 3	
Fecha:	14 NOV. 2011
SALIDA	
Número:	621541
RGN3:	9820 Hora:

**A/A. D. JAVIER PARDILLA FARIÑA
APODERADO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.
C/. CEBRIÁN, Nº 3
35003-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de noviembre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 30 de septiembre de 2011 (RS nº 834 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

1. Respecto al apartado 2 del epígrafe V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del informe provisional, la alegación presentada por la entidad no supone modificación del informe definitivo, pues la entidad únicamente aclara que las situaciones de excedencia o maternidad no suponen en sí un incremento de retribuciones, como es obvio, sino que el incremento de las retribuciones de un ejercicio a otro se justifica por la incorporación en plantilla de estos trabajadores una vez finalizado el periodo transitorio fuera de la empresa.
2. Respecto al apartado 4 del epígrafe V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del informe provisional, la entidad informa que ha procedido a regularizar las incidencias puestas de manifiesto respecto a la reducción salarial aplicada al personal directivo, hecho del que se dejará constancia en el informe definitivo.
3. En relación al apartado 7 del epígrafe V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del informe provisional, la entidad adjunta una tabla con la estimación ajustada de las retribuciones del año 2011, una vez actualizadas las cifras de la antigüedad, para los directivos cuya retribución supera la de un director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, información que será modificada en el informe definitivo.



Asimismo, en sus alegaciones manifiestan la necesidad de disponer de una interpretación clara del artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, en lo relativo al concepto de trienios/antigüedad.

El referido artículo está redactado en los siguientes términos:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Es en el artículo 10 de la circular conjunta nº 1, de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuestos, relativa a las retribuciones de los miembros del gobierno y altos cargos, donde se regula que el concepto de antigüedad solo corresponde al personal al servicio de las administraciones públicas que se encontrasen en la situación de servicios especiales o de excedencia forzosa debido al desempeño del cargo.

En todo caso, para la determinación de la cuantía que, en concepto de antigüedad, correspondería al cargo de Director General de la Comunidad Autónoma de Canaria y por lo tanto, aplicable a los trabajadores afectados si se encontrasen en la situación prevista en la Circular reseñada, se tendrían en cuenta los trienios devengados, que se valorarán como los de un funcionario del Grupo A, Subgrupo A1, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Por lo tanto, en este sentido, se modificará el apartado 7 del informe definitivo eliminado del cuadro que se adjunta en el mismo a la Directora de Investigación y Tecnología, al tratarse de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias en servicios especiales.

4. En relación con el apartado 13 del epígrafe V RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO del informe provisional, la entidad en sus alegaciones facilita información relativa a las demandas recibidas por los trabajadores como consecuencia de la



reducción salarial aplicada, por lo que se modificará el informe definitivo incluyendo dicha información.

5. Respecto al apartado 1 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, la entidad nos comunica la existencia de un error en la redacción de dicho apartado, al mencionar al "Consejero Delegado y Director General" en vez de al "personal directivo", aspecto que será corregido en la emisión del informe definitivo.
6. En relación con el apartado 3 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, la entidad manifiesta que no se produce incumplimiento por las retribuciones superiores a las de un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias que perciben algunos directivos, al haber estimado esta Intervención General las retribuciones para el año 2011, produciéndose el incumplimiento una vez transcurra el ejercicio y se perciban las retribuciones.

Esta Intervención General considera que se está incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, pues, disponiendo de la retribución percibida en el año 2010 para los trabajadores afectados que ya superaba la cuantía prevista para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha estimado la cuantía a percibir en el año 2011, por si la entidad hubiese modificado la misma en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 41.3 de la Ley 11/2010, lo cual se ha comprobado que no ha sucedido.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Vicente Redondo Guarás
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- **ALEGACIONES**



A /A Sr. D. Vicente Redondo Guarás
 Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público
 INTERVENCIÓN GENERAL
 Consejería de Economía y Hacienda
 C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria

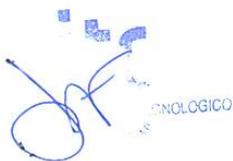


En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2011

Estimado Sr. Redondo,

En contestación a su escrito de fecha 15 de septiembre de 2011, con Registro de Salida núm. 505841 RGN3. 7931 y recibido en el ITC el día 16 de septiembre de 2011, con Registro de Entrada núm. 962, mediante el cual se nos da traslado del **Informe Provisional de auditoría operativa de gastos de personal** del ITC correspondiente al ejercicio 2010, con el fin de que podamos indicar las medidas adoptadas o a adoptar para solucionar los aspectos que se nos han puesto de manifiesto y el calendario de las mismas, procedo dentro del plazo indicado, a exponer las siguientes alegaciones

- En lo referente al 2º punto del "Resultado del Trabajo realizado", en el cual se nos indica que se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los años 2009 y 2010, que se explican en base a cambios producidos en categorías, periodos de maternidad, excedencias, cumplimiento de antigüedad entre otros; ponemos de manifiesto, que en los casos concretos de trabajadores afectados por periodos de maternidad y excedencias, dichas situaciones son de carácter puntual y transitorias, y no suponen un incremento de las retribuciones, sino que el incremento queda justificado por la incorporación de los trabajadores afectos por estas situaciones a sus puestos de trabajo, ya que mientras duran tales situaciones no perciben cantidad económica alguna de la empresa.
- En lo referente al 4º punto, apartado 1 del "Resultado del Trabajo realizado", relativo a la reducción salarial que a partir de junio de 2010 se realiza a algunos de los directivos del ITC, a los que quedaba pendiente realizar alguna reducción sobre el concepto de antigüedad y la paga adicional, procedemos a informarles que estas reducciones fueron totalmente regularizadas en el mes de agosto de 2011.
- En lo referente al 4º punto, apartado 2 del "Resultado del Trabajo realizado", relativo a la reducción salarial que a partir de septiembre de 2010 se realiza a algunos de los directivos del ITC, indicamos que a día de hoy no queda cantidad pendiente de descontar por la citada reducción, ni al Director de la División de Servicios Centrales, ni al Director de la División de I+D del ITC.





- En lo referente al 7º punto del "Resultado del Trabajo realizado", relativo a la estimación realizada para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, con indicación de la existencia de varios empleados que perciben cuantía superior a la cantidad establecida por todos los conceptos para un Director General de la Comunidad Autónoma, se adjunta tabla con la estimación real para el año 2011 de salarios y antigüedad de los referidos trabajadores. La corrección efectuada en la tabla para D. Gonzalo Piernaveja obedece al reciente cumplimiento por éste de un nuevo trienio:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA	TOTAL 2010	ESTIMACION 2011	ESTIMACION ANTIGUEDAD 2011	RETRIBUCION 2011 SIN ANTIGÜEDAD
BRITO ALAYON ANDREA	DIRECTORA DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	66.058,93	63.712,39	6.591,25	57.120,86
PARDILLA FARIÑA JAVIER PABLO	DIRECTOR DIVISION SERVICIOS CENTRALES	64.425,99	60.429,48	9.218,04	51.211,44
PIERNAVEJA IZQUIERDO GONZALO	DIRECTOR DIVISION INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	64.454,00	61.773,76	10.562,32	51.211,44

Desde esta sociedad mercantil pública creemos que resulta conveniente dar una interpretación clara al artículo 41.3 de la Ley 11/2010 en lo relativo al concepto de trienios/antigüedad, concepto que perciben muchos de los Directores Generales de la Comunidad Autónoma, con el fin de fijar el límite que "por todos los conceptos" perciben éstos. En la Estructura Económica de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma 2011, figuran retribuciones por todos los conceptos para un Director/a General o Secretario/a General Técnico/a de, entre 57.121 euros y 63.976 euros, debido a la percepción del concepto trienios/antigüedad.

En este sentido la directiva Dña. Andrea Brito Alayón, percibe un salario bruto sin el concepto de trienios/antigüedad idéntico al de un Director General; no obstante, se ve incrementada debido a los 11 trienios a los que tiene derecho la trabajadora, en concepto de antigüedad como consecuencia de sus años de servicio como funcionaria pública de la Administración.

En cuanto a los dos Directores de División, su retribución bruta sin el concepto de trienios/antigüedad es inferior a la de un Director General sin el mismo concepto; y la estimación, incluyendo el concepto trienios/antigüedad para el conjunto de 2011 no superaría la que por todos los conceptos perciben algunos de los Directores Generales de la Comunidad Autónoma.

Por último, en caso de que no se aceptaran nuestras alegaciones, queremos señalar que en lo relativo al art. 41.3 de la Ley 11/2010, el incumplimiento al que hace alusión el informe provisional debería computarse en términos anuales, por lo que el mismo no se produciría en todo caso hasta el cierre del ejercicio 2011, con el conjunto de nóminas del año. Por ello, creemos necesario modificar la afirmación realizada, y ponerla en términos condicionales.



- En lo referente al 13º punto del "Resultado del Trabajo realizado", relativo a la presentación de demandas o pleitos por los trabajadores relacionados con la reducción salarial efectuada, en base a la Ley 7/2010 de 15 de julio, le indicamos que en fecha 3 de junio de 2011 el Comité Intercentros del ITC presentó un Conflicto Colectivo. Así mismo, después de la presentación de dicho conflicto, el ITC ha tenido conocimiento de la interposición de varias demandas de reclamación de cantidades presentadas de forma individual por algunos de los trabajadores del ITC, dada su disconformidad con los recortes efectuados por la empresa en base a la citada Ley.
- En lo referente al 1º punto de las "Conclusiones del Informe", indicamos que el ITC no ha efectuado ninguna reducción salarial en las retribuciones del Consejero Delegado y Director General, ya que, en la actualidad estos no son cargos retribuidos en esta empresa. No obstante se ha procedido a realizar estas reducciones al personal directivo del ITC, en cumplimiento de la referida Ley.
- En lo referente al 3º punto de las "Conclusiones del Informe", relativo al apartado 7 del "Resultado del Trabajo Realizado" en el que se indica que el 2% del personal percibe retribuciones que superan la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma, creemos que no se produce tal incumplimiento, remitiéndonos a lo alegado con anterioridad.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración que precise, le saluda atentamente,

Javier Pardilla Farina
Apoderado
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO
ECONÓMICO, S.A.**

(PROEXCA)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 27 DE OCTUBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	4
IV. Limitaciones al alcance	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones.....	12



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

Fue constituida con duración indefinida el 19 de noviembre de 1991. Mediante escritura de fusión por absorción del 7 de enero de 2003, la sociedad absorbe a la también empresa pública PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A. pasándose a denominar **SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A. (PROEXCA)**.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería Economía y Hacienda, cuyo único accionista es el Gobierno Autónomo de Canarias.

Su domicilio social está situado en la calle Tomás Miller, número 38, Consejería de Economía y Hacienda, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y tiene el centro efectivo de administración y dirección en la calle Emilio Castelar, nº 4, planta 5.

La Sociedad tiene por objeto:

1. La promoción económica de Canarias tanto en su ámbito interior como exterior.
2. El fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo.
3. La tramitación, gestión y realización de acciones de índole social y humanitaria y de ayuda al desarrollo relacionadas con Canarias.
4. La gestión administrativa de programas comunitarios.

PROEXCA tiene la consideración, según sus estatutos sociales, de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, de las entidades locales canarias y de los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	2.551.355,49	2.292.671,75	2.178.481,79
641	Indemnizaciones	162.251,45	39.296,76	6.979,81
642	Seguridad social	765.636,83	620.493,02	613.331,45
649	Otros gastos sociales	14.598,61	56.128,22	41.808,22
		3.493.842,38	3.008.589,75	2.840.601,27

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

No se incluyen el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	92	79	87

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 5 de abril de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 15 de septiembre de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.
- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010

- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. El personal de la entidad se acoge al Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas.
2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Dichos incrementos se explican, en su mayor parte, por el efecto del concepto de antigüedad que perciben los trabajadores.

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

3. Según el acta del acuerdo suscrito entre el Consejero Delegado de la entidad y los representantes de los trabajadores, de 27 de septiembre de 2010, las condiciones pactadas para la aplicación de la reducción salarial son las siguientes:

Las retribuciones anuales fijas del personal, incluidos los complementos, la paga adicional y la antigüedad, con efectos del 1 de junio, se reducen conforme a la siguiente escala, todo ello, sin perjuicio de las modificaciones o disposiciones que ulteriormente determine la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en lo que afecte a retribuciones del personal:

- Retribuciones brutas anuales superiores a 49,356,38 euros: 7%
- Retribuciones brutas anuales superiores a 32.000 euros: 5%
- Retribuciones brutas anuales superiores a 19.000 euros: 3,5%
- Retribuciones brutas anuales superiores a 12.000 euros: 2%
- Retribuciones brutas anuales inferiores a 12.000 euros: 0%

Asimismo se reducen otros complementos salariales en los siguientes términos:

- Indemnización por Traslado personal Bruselas: 35%
- Indemnización por Traslado personal Agadir: 12%
- Ayuda Escolar: 5%

La empresa se compromete a revisar el conjunto de las retribuciones si se declarase no ajustado a derecho el Real Decreto-Ley 8/2010, o la Ley 7/2010, de 15 de julio, o leyes que las sustituyan.

Igualmente se acuerdan como medidas compensatorias las siguientes:

- Aumentar en 3 días laborales las vacaciones retribuidas, quedando por tanto en 25 días laborales.
- Aumentar en 1 día laboral los permisos retribuidos por asuntos propios, quedando por tanto en 6 días laborales.
- Incluir el día 5 de enero como permiso laboral con derecho a retribución.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

- Conceder un día y medio laboral de permisos retribuidos por jornada de trabajo realizada en fin de semana.
 - Establecimiento de horario reducido, esto es, una 1 hora menos del horario Habitual, para el periodo laboral coincidente con Semana Santa.
4. Se ha comprobado que al Consejero Delegado y Director General de la entidad se le ha aplicado una reducción del 7% en sus retribuciones brutas a partir de julio de 2010, y con carácter retroactivo desde el 1 de junio, conforme a la escala aprobada en la Ley 7/2010, de 15 de julio. Causa baja en la empresa el 31 de diciembre de 2010.
- Asimismo, se ha comprobado que la retribución fijada al Gerente de la entidad contratado con fecha 21 de marzo de 2011 se corresponde con la de un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción salarial según los criterios acordados por la empresa para el resto de sus trabajadores. Dicha reducción se ha comenzado a aplicar a partir del mes de septiembre y con carácter retroactivo desde junio de 2010. El descuento correspondiente a los meses de junio, julio y agosto se prorratea en el periodo septiembre-diciembre de 2010. La entidad aplica la reducción sobre el total de los conceptos retributivos que percibe el personal.

No obstante, en el año 2010, se observan las siguientes incidencias:

- Al concepto "Productividad" que perciben únicamente los dos ordenanzas por los servicios adicionales que prestan como conductores, no se le ha aplicado la reducción del 5%. La cuantía total percibida por este concepto en el 2010 asciende a 9.953,20 euros, por lo que la cuantía no reducida es de aproximadamente 300 euros.
- El importe percibido por los trabajadores en concepto de "bolsa de vacaciones" tampoco se ha reducido en el 5%. La cuantía total percibida



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

por este concepto en el 2010 asciende a 29.820,40 euros, por lo que la cuantía no reducida es de aproximadamente 1.500 euros.

6. Asimismo, y conforme al acuerdo tomado, se ha comprobado la efectiva reducción de los conceptos retributivos "Indemnización por traslado de personal" a partir de septiembre de 2010, que perciben únicamente dos empleados de la entidad, desplazados uno en Bruselas y otro en Agadir, en un 35% y 12% respectivamente. Estas reducciones se han formalizado mediante addendas en sus respectivos contratos de trabajo, en las que se acuerda que comenzarán a surtir efecto a partir de septiembre de 2010.
7. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad continúa aplicando la reducción iniciada en el año 2010.
8. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que existe un empleado que percibe una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.

Nombre y apellidos	Categoría	Total 2010	Estimación 2011	Estimación antigüedad 2011	Retribución sin antigüedad
BENITEZ LOPEZ, HECTOR	TÉCNICO SUPERIOR	89.166,06	76.926,50	3.459,12	73.467,38

El exceso de retribución percibida se debe al efecto del importe que percibe en concepto de indemnización por traslado, cuya cuantía anual asciende a 30.785,76 euros, una vez reducida en un 35% según acuerdo suscrito entre el Consejero Delegado y los representantes de los trabajadores.

9. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

10. Respecto a seguros médicos privados, la entidad tiene contratadas pólizas solo para el personal desplazado en oficinas exteriores (dos en Marruecos y uno en Caracas).

11. En relación a las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, solo se tiene conocimiento del acuerdo tomado a efectos de la reducción salarial aplicada.

12. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

La entidad acuerda con sus trabajadores, junto con la reducción salarial, los siguientes aspectos:

- Aumentar en 3 días laborales las vacaciones retribuidas, quedando por tanto en 25 días laborales.
- Aumentar en 1 día laboral los permisos retribuidos por asuntos propios, quedando por tanto en 6 días laborales.
- Incluir el día 5 de enero como permiso laboral con derecho a retribución.
- Conceder un día y medio laboral de permisos retribuidos por jornada de trabajo realizada en fin de semana.
- Establecimiento de horario reducido, esto es, una 1 hora menos del horario Habitual, para el periodo laboral coincidente con Semana Santa.

No se tiene constancia que la entidad haya denunciado los acuerdos extrasalariales tomados con la finalidad de suprimirlos.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

13. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
14. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del Consejero Delegado y Director General de la entidad conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 5 a 7 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No obstante, en el año 2010, no se ha aplicado la reducción sobre el concepto Productividad que perciben dos ordenanzas y sobre la bolsa de vacaciones.
3. De acuerdo con lo descrito en el apartado 8 del Resultado del Trabajo Realizado, un empleado de la entidad percibe una retribución superior a la de



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL 2010**

Director General de la Comunidad Autónoma si bien no desempeña cargo directivo o asimilado.

4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad abona seguros médicos privados a tres trabajadores que realizan sus tareas en oficinas exteriores en Marruecos y Caracas, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones salariales concedidas al personal en la negociación en Convenio Colectivo de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 15 de septiembre de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de OCTUBRE de 2011.



María del Pino Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A.

(PROMOTUR)

EJERCICIO 2010



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN
MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

**PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.
(PROMOTUR)
2010**

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 14 DE NOVIEMBRE de 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	4
IV. Limitaciones al alcance	8
V. Resultado del trabajo realizado	8
VI. Conclusiones	14



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (PROMOTUR)**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada Sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (PROMOTUR) fue constituida el 11 de marzo de 2005. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita a la Consejería de Turismo, cuyo único accionista de la Sociedad es la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque se prevé que las acciones de la Serie B



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

sean adquiridas por las Entidades de Promoción Turística Insular constituidas por los Cabildos Insulares, o en su defecto, por los propios Cabildos Insulares.

Su domicilio social está ubicado en la C/. Víctor Hugo, nº 60, en Las Palmas de Gran Canaria.

Su objeto social lo constituye la realización de las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones mercantiles con objeto idéntico o análogo.

PROMOTUR tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, de las entidades locales canarias y de los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	1.796.738,48	1.882.022,28	2.411.255,44
641	Indemnizaciones	76.313,60	345.316,09	32.751,78
642	Seguridad Social	441.402,37	436.648,95	592.621,41
649	Otros gastos sociales	23.844,23	10.789,69	18.503,99
		2.338.298,68	2.674.777,01	3.055.628,62



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El incremento que se observa en el año 2010 se debe a la contratación de personal laboral temporal en cumplimiento del Acuerdo de colaboración entre Promotur y Hecansa, para el desarrollo del programa de formación con compromiso de contratación en el sector turístico, cuya financiación está a cargo de Hecansa.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010 (*)
Empleados	62	53	56

(*) No se incluye el personal contratado en cumplimiento del Acuerdo de colaboración con Hecansa, que asciende a 233 personas.

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010. No se incluye en nuestro alcance al personal contratado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2010, en cumplimiento del acuerdo de colaboración con HECANSA, según se detalla en el epígrafe II.2 del presente informe
- b) Conocer las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de personal como consecuencia de las recomendaciones realizadas por este Centro Directivo en su informe de auditoría operativa de gastos de personal del ejercicio 2008, emitido con fecha 25 de marzo de 2010.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Efectuar un seguimiento de las medidas implantadas por la entidad respecto a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal 2008.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38,3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 19 de abril de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el período 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha obtenido información sobre las medidas en materia de personal implantadas por la entidad, en su caso, tras las recomendaciones realizadas por esta Intervención General en el informe de auditoría operativa de gastos de personal del año 2008.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. La entidad aplicaba a sus trabajadores hasta el año 2009 dos convenios, atendiendo a la siguiente distinción:
 - a) Un Convenio Colectivo propio, Pacto de Empresa Laboral para el personal de la Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, correspondiente al año 2003. Dicho Convenio fue el firmado por la sociedad mercantil pública Saturno antes de la existencia de la sociedad mercantil pública Promotur. De acuerdo con manifestaciones de la entidad se aplicaba a todos aquellos trabajadores con antigüedad anterior al 1 de marzo de 2006, fecha en la cual la empresa PROMOTUR comienza a operar. Estos trabajadores se dieron de alta en la empresa por subrogación de su contrato original en Saturno.
 - b) El Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Las Palmas, que se aplicaba a aquellos trabajadores con antigüedad posterior a 1 de marzo de 2006.
2. El 17 de diciembre de 2010, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio mediante el que se hace pública la Resolución de 24 de noviembre de 2010, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Promotur Turismo de Canarias S.A. Dicho Convenio fue suscrito por los representantes de la empresa y los de los trabajadores el 12 de agosto de 2010, y su vigencia abarca desde el 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2012.
3. El 25 de marzo de 2010 esta Intervención General emite el informe de Auditoría Operativa de gastos de personal del ejercicio 2008. En el mismo, se recomienda,



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

entre otros aspectos, la unificación de las condiciones laborales de los trabajadores en un convenio único, así como que respecto al concepto retributivo “antigüedad”, se pacte una cuantía similar a la que aplica la Administración de la CAC para sus trabajadores laborales. Todo ello con la finalidad de corregir los efectos negativos sobre los costes salariales de la antigüedad abonada por la entidad a sus trabajadores.

4. Se ha comprobado que en el Convenio Colectivo suscrito, la antigüedad regulada en el artículo 26, se sigue calculando en los mismos términos, es decir, como un porcentaje del salario base, en función de los años trabajados según la siguiente tabla:

DE 0 A 3 AÑOS	0% S.B.
DE 3 A 6 AÑOS	10% S.B.
DE 6 A 9 AÑOS	20% S.B.
DE 9 A 15 AÑOS	25% S.B.
DE 15 A 20 AÑOS	40% S.B.
DE 20 A 25 AÑOS	59% S.B.
DE 25 EN ADELANTE	60% S.B.

Se entenderá S.B. como sueldo base.

5. A continuación se muestra un resumen comparativo entre algunas de las condiciones laborales pactadas por la entidad con sus trabajadores en el nuevo Convenio y las que se aplican al personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Concepto	Convenio Promotur	Personal laboral CAC
Jornada Laboral	35 horas	37,5 horas
Vacaciones	26 días laborales	22 días laborales
Asuntos propios	7 días	7 días
Días no laborales además de los festivos	24 y 31 de diciembre 05 de enero	24 y 31 de diciembre
Ayuda escolar	150 euros por hijo	Suspendida (1)



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Concepto	Convenio Promotur	Personal laboral CAC
Premio Jubilación	Entre 2 y 6 mensualidades según tiempo trabajado	Premio jubilación anticipada Suspendida (1)
Complemento IT	100%	100%
Antigüedad	Entre un 10% y un 60% del salario base	28,59 € mensual por trienio
Anticipos Reintegrables	3 mensualidades	2 mensualidades
Pagas extraordinarias	4	2
Bolsa de vacaciones	363,42	No previsto
Plus de Viajes	De 91,15 a 300,51 (no son dietas sino un añadido a éstas)	No previsto

- (1) *Acuerdo de 22 de octubre de 2010, relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humano en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas.*

6. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010 que se explican por causas tales como bajas por maternidad, periodos diferentes de contratación o excedencia voluntaria.

Se observan incrementos salariales producidos por desempeño de nuevas responsabilidades en los puestos de trabajos en los siguientes casos:

Categoría laboral	Fecha Alta	Total 2008	Total 2009	Total 2010	Incremento en 2009	
					Importe	%
TECNICO GESTION GRADO MEDIO	01/03/2006	39.371,83	42.233,43	42.719,72	2.861,60	7,27%
COORDINADOR DE ACTIVIDAD	01/06/2007	20.709,66	23.011,45	23.514,75	2.301,79	11,11%

A ambos empleados se le asignaron nuevas responsabilidades y se le incrementó el plus de actividad, con la autorización por parte de la Gerencia de la entidad.

7. Se ha comprobado que al Director General, que causa baja en la empresa en diciembre de 2010, se le reduce el sueldo un 7%, a partir de julio de 2010, deduciéndole en agosto la parte correspondiente al mes de junio. El porcentaje



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

aplicado es el que le corresponde según Ley 7/2010, atendiendo a la retribución anual pactada.

La nueva gerente contratada a finales del año 2010, percibe, según contrato, un total de 58.395,60 €, cuantía que no supera la retribución prevista para una Director General de la CAC.

8. Se ha comprobado la aplicación efectiva de una reducción salarial del 5% sobre las retribuciones percibidas en el mes de mayo para el resto del personal sujeto a Convenio, comenzándose a aplicar en agosto de 2010, donde se dedujo además la reducción correspondiente al mes de junio.

Asimismo, en la paga extra de octubre, se dedujo además la parte de reducción correspondiente a julio y la paga extra de julio.

Dicha reducción se ha aplicado sobre el total de las retribuciones percibidas por el personal, excepto en el concepto "plus de viaje" que se regula en el artículo 28.2 del Convenio Colectivo de la entidad. Se trata de un concepto retributivo que perciben aquellos trabajadores que asisten a ferias o eventos celebrados fuera de la isla de residencia, y su importe depende del número de días de duración de los eventos a los que asistan, siendo independiente de la indemnización por razón de servicio correspondiente. Se trata pues de retribuciones cuya naturaleza tiene el mismo origen que la indemnización por razón de servicio, por lo que la entidad no está respetando los límites establecidos en el Acuerdo del Gobierno de abril de 1988 en el que se dictan instrucciones sobre las condiciones, cuantías y límites de las indemnizaciones que pueden abonar las empresas públicas por gastos de transporte, alojamiento y manutención.

Asimismo, dada la coyuntura económica en la que se aprobó el Convenio Colectivo de la entidad, este plus no se ajusta a la política de austeridad económica con la

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

que se elaboran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del año 2010.

9. Se ha verificado además, que la reducción realizada se mantiene en las retribuciones percibidas por el personal en enero de 2011.
10. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que no existen empleados que perciban una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€.
11. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones o seguros médicos privados.
12. En consonancia con las recomendaciones efectuadas por esta Intervención General, la entidad ha suscrito un Convenio Colectivo Propio con sus trabajadores, si bien algunas de las condiciones pactadas difieren significativamente de las previstas para el personal laboral de la CAC. Ver apartados 4 y 5 anteriores.

Asimismo, se ha comprobado que el nuevo Convenio Colectivo suscrito incorpora algunas mejoras respecto al Convenio anterior aplicable a la mayor parte de la plantilla de personal. A continuación se detallan algunas de las diferencias observadas:

Concepto	Convenio Actual	Convenio anterior
Jornada Laboral	35 horas	37,5 horas
Vacaciones	26 días laborales	22 días laborales
Asuntos propios	7 días	3 días



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Concepto	Convenio Actual	Convenio anterior
Días no laborales además de los festivos	24 y 31 de diciembre 05 de enero	24 y 31 de diciembre

13. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.

Respecto al mismo, la entidad manifiesta textualmente:

“El proceso de negociación del referido convenio colectivo comprendió la realización de concesiones sociales. Concesiones que facilitaron su aprobación, pero que en ningún caso supusieron compensaciones salariales o extrasalariales de ninguna clase”.

Sin embargo, en el nuevo Convenio Colectivo figuran aspectos que mejoran las condiciones previstas para el personal en los Convenios aplicables con anterioridad (días de vacaciones, días no laborales).

14. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta de equiparación bajo el siguiente argumento: *“tras un concienzudo análisis para articular una fórmula de equiparación, que no comprometa los derechos de los trabajadores... no se ha logrado obtener ninguna solución satisfactoria.”*



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

15. De acuerdo con la información facilitada por la entidad, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en el apartado 7 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del Director General conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
2. De acuerdo con lo descrito en los apartados 8 y 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones de su personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
3. De acuerdo con lo descrito en apartados 4, 5 y 12 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha suscrito un nuevo Convenio Colectivo Propio para la totalidad de su plantilla, en el que no se ha incorporado la recomendación realizada por esta Intervención General en cuanto al cálculo del concepto de antigüedad.
4. De acuerdo con lo descrito en apartados 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha respetado la política retributiva prevista en el artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, excepto por no haber presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 13 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones extrasalariales concedidas al personal en la negociación en Convenio Colectivo de la reducción de las retribuciones previstas legalmente. Entre otros aspectos destacan: la reducción de la jornada laboral, incremento días de vacaciones, asuntos propios y días no laborales además de los festivos.

6. De acuerdo con lo descrito en el apartado 8 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad abona un concepto retributivo denominado "plus de viaje" adicionalmente a las dietas recibidas por gastos de transporte, alojamiento y manutención en caso de desplazamientos fuera de la isla de residencia, superando los límites establecidos en el acuerdo del Gobierno de abril de 1988 en el que se dictan instrucciones sobre las condiciones, cuantías y límites de las indemnizaciones que pueden abonar las empresas públicas por gastos de transporte, alojamiento y manutención.

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 19 de abril de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2011.



María del Pino Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

06/VRG/ALN
AudOperat2010/ReducG.Personal/PROMOTUR/eecif111.n01

 Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 21 NOV. 2011

SALIDA

Número: 637728

RG3: 10094 hora:

**SRA. GERENTE DE PROMOTUR TURISMO DE
CANARIAS, S.A.**
A/A. DÑA. MARÍA MÉNDEZ CASTRO
C/. VÍCTOR HUGO, 60
35002-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2011

En contestación a su escrito de fecha 4 de agosto de 2011 (RS nº 2.405 de esa entidad), por el que se remite las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría Operativa de Gastos de Personal de esa Empresa correspondiente al ejercicio 2010, se señala lo siguiente:

1. En relación al párrafo 3 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a la firma de un nuevo Convenio Colectivo que no incorpora modificaciones respecto al concepto retributivo antigüedad, tal y como se recomendaba por parte de esta Intervención General en el Informe de Auditoría de Gastos de Personal del año 2008, la entidad en sus alegaciones se justifica manifestando que no se llegó a un consenso con los trabajadores, siendo, no obstante, su objetivo principal, aplicar con acuerdo la reducción salarial establecida en la Ley 7/2010.

La alegación presentada no supone modificación de las conclusiones en el informe definitivo, pues la entidad confirma los hechos puestos de manifiesto en el mismo respecto a la no modificación del cálculo del concepto de antigüedad en el nuevo Convenio Colectivo aprobado.

No obstante, es de destacar que si bien este aspecto no se consigue consensuar, lo que supondría para la entidad un ahorro significativo de costes salariales en el futuro, por el contrario, si se han incorporado en el nuevo convenio una serie de mejoras respecto a condiciones extrasalariales tales como reducción de la jornada laboral, incremento de vacaciones anuales, días de asuntos propios y días no laborales, que en definitiva suponen también aumento en los costes de persona por día trabajado.

2. Respecto al apartado 4 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a la no presentación de una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, la entidad en sus alegaciones manifiesta que la equiparación salarial supondría



una reducción salarial a los trabajadores que conllevaría la posibilidad de demandas por parte de los mismos.

El alcance del trabajo realizado en esta cuestión, ha sido el comprobar únicamente el cumplimiento por parte de la entidad de la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011. De acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, se ha comprobado que la entidad no ha dado cumplimiento al requerimiento establecido en la citada normativa, por lo tanto, la alegación presentada no supone modificación de la conclusión del informe en este aspecto.

3. Respecto al apartado 5 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, relativo a la concesión de compensaciones extrasalariales concedidas al personal en la negociación en Convenio Colectivo de la reducción de las retribuciones previstas legalmente, la entidad alega dos cuestiones:
 - a) Por un lado, que se incluye como compensación salarial el incremento del importe de la bolsa de vacaciones. Una vez analizada la información facilitada por la entidad en sus alegaciones, será modificado el informe definitivo eliminando la mención al concepto retributivo bolsa de vacaciones como parte de las compensaciones acordadas.
 - b) Por otro lado, señalan que las compensaciones, que denominan “concesiones sociales” se acordaron como parte de la negociación colectiva de reducción salarial, y en prevención de posibles demandas por parte de los trabajadores. En este sentido, la entidad confirma en sus alegaciones la concesión de compensaciones extrasalariales, aunque las denomine concesiones sociales, que no han sido denunciadas, al formar parte del nuevo convenio colectivo que en su texto incluye la imposibilidad de denuncia hasta los últimos tres meses de su vigencia, es decir, 31 de diciembre de 2012. Por tanto, en el informe definitivo se mantiene el párrafo de la conclusión alegado.
4. En relación al apartado 6 del epígrafe VI CONCLUSIONES del informe provisional, la entidad en sus alegaciones manifiesta que el concepto retributivo “plus de viaje” es



independiente de las "indemnizaciones por razón del servicio". Se trata de un plus de actividad que incentiva a los trabajadores que asisten a las ferias turísticas y desarrollan jornadas laborales más largas que el resto de los trabajadores, en ocasiones en fines de semanas o días festivos.

Aún cuando la entidad defiende la independencia del denominado "plus de viaje" frente a las "indemnizaciones por razón del servicio", les ha dado el mismo tratamiento a efectos de la aplicación de la reducción salarial establecida en la Ley 7/2010, justificando que se trata de un concepto que no se encuentra afectado por los incrementos anuales regulados en las Leyes de Presupuestos Generales para cada año.

Si lo que se pretende es diferenciar únicamente la retribución de los trabajadores que asiste a las ferias, este "plus de viaje" podría incorporarse en la retribución pactada con cada trabajador, sujetándose a las limitaciones de las Leyes de Presupuesto, e independizándolas realmente de las "indemnizaciones por razón del servicio".

Asimismo, existen ya en el Convenio Colectivo los pluses de actividad y productividad que bien pidieran ser utilizados para incentivar a estos trabajadores que perciben el plus de viaje.

Por tanto, la alegación presentada no supondrá modificación en la conclusión alegada del informe definitivo.

5. En varias de sus alegaciones la entidad justifica que con su actuación se evitan conflictos laborales o la interposición de demandas por parte de los trabajadores. En este sentido, la posibilidad de recibir demandas por parte de los trabajadores, pues están en su derecho de tomar las medidas que estimen oportunas, no puede utilizarse, en ningún caso, como una excusa para el incumplimiento de la normativa.

Vicente Redondo Guarás
Jefe del Servicio de Auditoría del Sector Público



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

- ALEGACIONES



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

(RPC)

EJERCICIO 2010



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

ÍNDICE GENERAL

- INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE GASTOS DE PERSONAL
 - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD
 - ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AL INFORME PROVISIONAL
-



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE MEDIDAS EN MATERIA
DE GASTOS DE PERSONAL**

RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

(RPC)

2010

EJERCICIO: 2010

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

REALIZADO POR: SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010****ÍNDICE**

	Página
I.- Introducción	1
II. Consideraciones Generales	1
II.1 Descripción de la Sociedad Mercantil Pública.....	1
II.2 Evolución gastos de personal y plantilla	2
II.3 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo	3
IV. Limitaciones al alcance	6
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	9



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2011, un auditoría operativa sobre la Sociedad Mercantil Pública **RADIO PÚBLICA DE CANARIAS S.A.**, cuyo objetivo principal es analizar el cumplimiento de las medidas en materia de personal por parte de la citada sociedad Mercantil, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad Mercantil el velar por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, conforme al alcance previsto, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos de personal, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA

RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. fue constituida con duración indefinida el 19 de julio de 2007. Es una Sociedad Mercantil Pública, adscrita al Ente Público Radiotelevisión Canaria, cuyo único accionista es dicho Ente.

El domicilio social está situado en la Avda. Bravo Murillo, nº 5, Edificio Mapfre, primer piso, en Santa Cruz de Tenerife.

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

La Sociedad tiene por objeto social y actividades principales la producción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas o cualquier otro medio físico, destinadas mediata o inmediatamente al público en general o a un sector del mismo, con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.

II.2 EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA

El importe de los gastos de personal en los últimos tres ejercicios, según la información obtenida de las cuentas anuales de la entidad, es el siguiente:

Cuenta	Descripción	2008	2009	2010
640	Sueldos y salarios	465.891,93	1.061.809,22	1.139.729,54
641	Indemnizaciones		3.272,32	
642	Seguridad Social	121.417,44	305.938,77	305.159,39
649	Otros gastos sociales			99,00
		587.309,37	1.371.020,31	1.444.987,93

No se incluye el análisis de las posibles contrataciones que la empresa haya podido realizar a través de empresas de trabajo temporal.

El número de empleados de la entidad que en algún momento formaron parte de la plantilla de la citada Sociedad durante esos años, de acuerdo con los resúmenes de nóminas presentados por la empresa, es el siguiente:

	2008	2009	2010
Empleados	34	46	48



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

II.3 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo aplicable a la Sociedad Mercantil Pública.
- Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011 en el que se aprueban medidas a adoptar por las entidades con presupuesto estimativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

- a) Comprobar que la entidad ha hecho efectiva la reducción salarial en los términos previstos en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

b) Verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los aspectos en materia de gastos de personal regulados en la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, así como de las medidas que afectan a la gestión del personal adoptadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.

El alcance del trabajo realizado es el siguiente:

- Analizar el Convenio Colectivo que le es de aplicación y sus posibles actualizaciones.
- Analizar la evolución de las retribuciones del personal en los tres últimos ejercicios.
- Comprobar la efectiva reducción de las retribuciones del personal de la entidad en el ejercicio 2010 y/o 2011.
- Obtener información sobre otras actuaciones llevadas a cabo por la entidad en materia de reducción de costes de personal.
- Verificar si la entidad ha presentado, ante la Consejería de Economía y Hacienda, la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011, en materia de gastos de personal.
- Análisis de las demandas u otras medidas tomadas por el personal, en su caso, respecto a la reducción salarial.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

La actuación de control ha sido realizada en las oficinas de la Intervención General en la C/. Tomás Miller, 38, 3º, siendo la última fecha de documentación recibida el 1 de junio de 2011. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas, se ha tenido como soporte la información obtenida de la Sociedad Mercantil Pública hasta dicha fecha.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se ha obtenido información actualizada relativa al Convenio Colectivo o normativa por la que se rigen las condiciones laborales del personal de la entidad, y análisis de las condiciones en las que se ha aplicado.
- Se han solicitado los resúmenes de nómina de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 detallados por trabajadores, con su categoría laboral y los distintos conceptos retributivos percibidos.
- Se ha analizado la evolución de las retribuciones del personal en el periodo 2008 y 2009, con anterioridad a la reducción salarial prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha solicitado a la entidad detalle de las actuaciones llevadas a cabo para la aplicación de la reducción de las retribuciones del personal.
- Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción, analizando la evolución mensual de los gastos con los resúmenes de nóminas del ejercicio 2010 y 2011, en su caso. Asimismo, se ha verificado si la reducción realizada se ajusta a la prevista en la Ley 7/2010, de 15 de julio.
- Se ha verificado que la reducción aplicada en el ejercicio 2010 se mantiene en el ejercicio 2011.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

- Se ha comprobado que las retribuciones que percibe el personal de la entidad, tras la reducción efectuada, no supere las retribuciones previstas, para un director General o asimilado, en la Ley de Presupuestos Generales para 2011.
- Se ha comprobado si la entidad efectúa aportaciones a planes de pensiones de sus empleados o abona cualquier tipo de seguro médico privado.
- Se ha solicitado la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las medidas en materia de personal tomadas en el Acuerdo de Gobierno de 13 de enero de 2011.
- Se ha obtenido información de otros Centros Directivos de la Administración sobre el cumplimiento de la entidad en la presentación de la propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.
- Se ha solicitado a la entidad información sobre las demandas o actuaciones llevadas a cabo por su personal como consecuencia de la reducción salarial aplicada.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010****V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

1. La empresa no tiene Convenio Colectivo propio, regulándose directamente las condiciones salariales en los contratos firmados entre trabajador y empresa.
2. Se han producido incrementos en las retribuciones del personal en los ejercicios 2009 y 2010, que si bien no suponen incumplimiento, son superiores a los previstos en las correspondientes Leyes de Presupuesto anuales. Los incrementos que se producen en el año 2009 respecto al ejercicio 2008 afectan en su mayoría a personal contratado a lo largo del año 2008 y los incrementos en el año 2010 respecto al 2009 corresponden principalmente a personal contratado a finales del año 2009.
3. Conforme al acta de la reunión de personal celebrada con fecha 26 de julio de 2010, se acuerda la aplicación del descuento según la Ley 7/2010 con efectos 1 de junio de 2010. El descuento correspondiente al mes de junio podrá aplicarse, a elección del trabajador, en su totalidad en la nómina de julio o bien prorrateado en seis mensualidades entre los meses de julio y diciembre del año 2010.
4. Se ha comprobado la aplicación efectiva de la reducción según los porcentajes previstos en la Ley tanto para el personal directivo como para el resto de los trabajadores, sobre las retribuciones percibidas en el mes de mayo. Dicha reducción se ha aplicado a partir del mes de julio con carácter retroactivo desde junio de 2010 sobre el total de las retribuciones percibidas por el personal.
5. Asimismo, se ha comprobado que los porcentajes aplicados a los directivos se ajustan a la Ley 7/2010, atendiendo a las retribuciones percibidas.
6. Se ha comprobado que en el año 2011 la entidad continúa aplicando la reducción practicada en el año 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

7. Una vez realizada la estimación para el año 2011 de las retribuciones a percibir por el personal de la entidad, tomando como referencia el mes de enero de 2011 una vez aplicada la reducción impuesta por la Ley 7/2010, se observa que existen empleados que perciben una cuantía superior, a la cantidad establecida para un Director General de la Comunidad Autónoma Canaria, que asciende a 58.484.16€, según se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre y apellidos	Categoría	Total 2010	Estimación 2011	Estimación antigüedad 2011	Retribución 2011 sin antigüedad
MATEU BARROSO, JUAN C.	Director de Cadena	71.207,07	68.681,06	400,26	68.280,80
CRUZ HERRERA, TERESA	Directora de Servicios Informativos	67.422,24	65.055,76	371,67	64.684,09

Por tanto, se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011 que establece textualmente:

“3. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las retribuciones del personal directivo, gerentes y asimilados, y del personal laboral de alta dirección, de los entes con presupuesto estimativo no podrán, en ningún caso, ser superiores a las que por todos los conceptos perciban los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

8. La entidad no abona cantidades por sus trabajadores en concepto de planes de pensiones ni de seguros médicos privados.
9. El apartado 5 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 13 de enero de 2011, establece que en el caso de que la entidad hubiera concedido compensaciones salariales o extrasalariales, en la negociación de la reducción de salarios, se deberá proceder a la denuncia de las citadas compensaciones con la finalidad de suprimirlas.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010

La entidad se compromete con sus trabajadores a no minorar la plantilla de personal actual y a negociar una cláusula de revisión salarial para los años 2012 y 2013 con el incremento de los puntos porcentuales necesarios para recuperar el poder adquisitivo perdido, respectivamente cada año, sobre la subida legal establecida para estos años, todo ello sin perjuicio de su mejora en Convenio. Asimismo, se acuerda la reducción de la jornada laboral del personal de 40 horas a 37 horas y media semanales.

No se tiene constancia que la entidad haya denunciado los acuerdos extrasalariales tomados con la finalidad de suprimirlos.

10. En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, y de acuerdo con la información recibida de la DG de Planificación y Presupuesto, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

11. De acuerdo con la información facilitada por la entidad y sus abogados, no se han recibido demandas o pleitos por los trabajadores relacionadas con la reducción salarial efectuada.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 a 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del personal directivo conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

2. De acuerdo con lo descrito en el apartado 7 del Resultado del Trabajo Realizado las retribuciones del 5% de los empleados de la entidad, personal directivo, superan la cantidad establecida para una Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se incumple el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
3. De acuerdo con lo descrito en los apartados 3 a 6 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad ha efectuado la reducción salarial en las retribuciones del resto del personal conforme a lo previsto en la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
4. De acuerdo con lo descrito en el apartado 10 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha presentado una propuesta para hacer efectiva la equiparación de retribuciones que establece la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 11/2010 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011.
5. De acuerdo con lo descrito en el apartado 9 del Resultado del Trabajo Realizado, la entidad no ha procedido a la denuncia de las compensaciones salariales concedidas en la negociación de la reducción de las retribuciones previstas legalmente.
6. El abono de retribuciones al personal directivo o asimilado superiores a las establecidas para un Director General de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumpliendo el artículo 41.3 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, podría ser causa de responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE
SEGUIMIENTO DE GASTOS PERSONAL 2010**

Considerando que desde la realización del trabajo de campo que finalizó con fecha 1 de junio de 2011 no hemos tenido conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran afectar a los resultados de nuestro trabajo, salvo por las alegaciones presentadas por la entidad, firmo el presente informe en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2011.



María del Piño Martínez Santana
INTERVENTORA GENERAL

